

IAS 2026

III. LAS PRÁCTICAS COLUSORIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



OIReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este módulo del Informe Anual de Supervisión fue aprobado por el Pleno de OIReScon en su reunión celebrada el día 29 de julio de 2026, de acuerdo con el artículo 332.9 de la LCSP. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de OIReScon.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es

Web: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/HomeOirescon.aspx>

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
ACCO	Autoridad Catalana de la Competencia
ACREA	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
AVC/LEA	Autoridad Vasca de la Competencia/ Lehiaren Euskal Agintaritza
CCDC	Consejo Canario de Defensa de la Competencia
CDC-CV	Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana
CGC	Comisión Gallega de la Competencia
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
ENCP	Estrategia Nacional de Contratación Pública
ERA	Academy of European Law
FAMCP	Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
IAS	Informe Anual de Supervisión
IEF	Instituto de Estudios Fiscales
JCCPE	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
JDCEX	Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LDC	Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
LGUM	Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado
OC	Órgano de contratación
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PYME	Pequeña y mediana empresa
RDC	Reglamento de Defensa de la Competencia
SARA	Sujetos a regulación armonizada
TDCCYL	Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León
SDC-CV	Servicio de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana
SELA	Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
TDCA	Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón
UTE	Unión Temporal de Empresas

ÍNDICE

I. Introducción	8
II. Marco normativo de la defensa de la competencia en la legislación de contratos públicos	10
III. Metodología	14
IV. Medio de remisión o comunicación de posibles prácticas colusorias en materia de contratación pública en el año 2025	19
V. Comunicación de prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025	22
1. Comunicaciones provenientes del ámbito público	23
A. Peticiones de informe en aplicación del artículo 150 de la LCSP	24
B. Comunicaciones/denuncias recibidas en base al artículo 132 de la LCSP	27
C. Comunicaciones/denuncias en base al mecanismo de asignación entre autoridades de competencia	30
D. Otras comunicaciones/denuncias de origen público	31
2. Comunicaciones provenientes del ámbito privado	31
VI. Expedientes de investigación de prácticas colusorias en materia de contratación pública en el año 2025	35
VII. Expedientes sancionadores por prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025	39
1. Expedientes sancionadores en fase de instrucción	40
2. Expedientes sancionadores que han concluido con la imposición de sanción	44
A. Tipo de sanción impuesta	44
B. Participantes en la conducta anticompetitiva	45
C. Prácticas anticompetitivas acreditadas en los expedientes resueltos con sanción	46
3. Otras formas de terminación del expediente sancionador	48
VIII. Detalle de los expedientes sancionadores en instrucción relativos a prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025	49
1. Tipo de contrato afectado por prácticas colusorias	50
2. Sector o actividad afectados por las prácticas colusorias investigadas	52
3. Prácticas colusorias en expedientes de contratación pública	53
IX. Resumen de las actividades analizadas en los epígrafes anteriores	56

X. Actuaciones formativas en materia de contratación pública y competencia en 2025	57
1. Número de actividades formativas impartidas	57
2. Contenido de las actividades formativas	60
3. Formato de la actividad formativa	66
XI. Buenas prácticas en 2025	68
1. ACCO	68
2. CNMC	68
3. CGC	71
4. AVC/LEA	71
XII. Actividad consultiva y otras actuaciones en 2025	72
1. ACREA	72
2. TDCA	75
3. CNMC	75
4. AVC/LEA	77
XIII. La defensa de la competencia en la contratación pública en la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026. Actuaciones de OIReScon	78
XIV. Conclusiones	80
XV. Recomendaciones	82
Anexo. Autoridades de competencia	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Existencia de canal o buzón de comunicación de denuncias	19
Tabla 2. Comunicaciones públicas y privadas recibidas por las entidades	22
Tabla 3. Peticiones de informe en base al artículo 150 LCSP	25
Tabla 4. Comunicaciones/denuncias recibidas en base al artículo 132 LCSP	28
Tabla 5. Comunicaciones/denuncias procedentes de otras autoridades de competencia	30
Tabla 6. Comunicaciones/denuncias de origen privado	32
Tabla 7. Resumen comunicaciones/denuncias públicas y privadas por entidad	33
Tabla 8. Expedientes de investigación en el ejercicio 2025	35

Tabla 9. Expedientes de investigación en el ejercicio 2025 desagregados por su origen _____	37
Tabla 10. Expedientes de investigación archivados en el ejercicio 2025 por entidad _____	37
Tabla 11. Expedientes sancionadores en fase de instrucción en el ejercicio 2025 _____	41
Tabla 12. Prácticas anticompetitivas investigadas en los expedientes sancionadores en fase de instrucción en 2025 _____	42
Tabla 13. Sanciones impuestas en el ejercicio 2025 _____	45
Tabla 14. Participantes en la conducta anticompetitiva _____	45
Tabla 15. Prácticas anticompetitivas acreditadas en los expedientes resueltos con imposición de sanción en 2025 _____	46
Tabla 16. Detalle de la implementación de prácticas anticompetitivas en expedientes con resolución de sanción en 2025 _____	48
Tabla 17. Expedientes en instrucción/expedientes de contratación por entidades 2025 _____	50
Tabla 18. Tipo de contrato afectado por prácticas colusorias investigadas en 2025 _____	50
Tabla 19. Sector/actividad afectado por prácticas colusorias investigadas en 2025 _____	52
Tabla 20. Prácticas colusorias investigadas en 2025 _____	55
Tabla 21. Nº de actividades formativas impartidas en 2025 _____	58
Tabla 22. Evolución de la actividad formativa impartida en el periodo 2022-2025 _____	59
Tabla 23. Formación impartida en 2025 por entidad y formato _____	67
Tabla 24. Buenas prácticas ACCO _____	68
Tabla 25. Buenas prácticas CNMC _____	68
Tabla 26. Buenas prácticas CGC _____	71
Tabla 27. Buenas prácticas AVC/LEA _____	71
Tabla 28. Actividad consultiva y otras actuaciones ACREA _____	72
Tabla 29. Actividad consultiva y otras actuaciones TDCA _____	75
Tabla 30. Actividad consultiva y otras actuaciones CNMC _____	75
Tabla 31. Actividad consultiva y otras actuaciones AVC/LEA _____	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS E ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Referencias a las autoridades de competencia en la LCSP ____	12
Gráfico 1. Total de comunicaciones recibidas (%) _____	23
Gráfico 2. Comunicaciones de carácter público recibidas (%) _____	24
Gráfico 3. Peticiones de informe en base al artículo 150 LCSP (%) _____	26
Gráfico 4. Resultado de los informes emitidos en base al artículo 150 LCSP ____	27
Gráfico 5. Comunicaciones/denuncias recibidas en base a artículo 132 LCSP (%) _____	29
Gráfico 6. N.º de comunicaciones/denuncias recibidas en base al artículo 132_ _____	29
Gráfico 7. Comunicaciones/denuncias de carácter privado (%) _____	32
Gráfico 8. Comparativa de comunicaciones de origen público y privado ____	33
Gráfico 9. Comparativa en función del tipo de comunicación pública ____	34
Gráfico 10. Expedientes de investigación en el ejercicio 2025 por entidad (%)	36
Gráfico 11. Expedientes de investigación archivados en el ejercicio 2025 por entidad _____	38
Gráfico 12. Expedientes sancionadores en instrucción en el ejercicio 2025 por entidad (%) _____	41
Gráfico 13. Prácticas anticompetitivas en los expedientes sancionadores en fase de instrucción en 2025 (%) _____	43
Gráfico 14. Prácticas anticompetitivas investigadas en los expedientes en fase de instrucción en 2025 por entidad _____	44
Gráfico 15. Prácticas anticompetitivas acreditadas en los expedientes sancionadores en 2025 por entidad _____	47
Gráfico 16. Tipo de contrato afectado por prácticas colusorias investigadas en 2025 _____	51
Gráfico 17. Sector/actividad afectado por prácticas colusorias investigadas 2025 (%) _____	53
Gráfico 18. Prácticas colusorias investigadas en expedientes de contratación en 2025 (%) _____	55
Gráfico 19. Resumen de los principales indicadores analizados en 2025 ____	56
Gráfico 20. Actividades formativas impartidas en 2025 (%) _____	59
Gráfico 21. Evolución de la actividad formativa impartida en el periodo 2022-2025 _____	60
Gráfico 22. N.º de actividades formativas impartidas en 2025 por entidad y formato _____	67

I. Introducción

El desarrollo de un marco normativo enfocado en preservar y promover condiciones competitivas obedece al objetivo de lograr una mayor eficiencia de los mercados. La ausencia o limitación artificial de la concurrencia puede conducir a una asignación ineficiente de recursos en beneficio de aquellos operadores con poder de mercado, lo que les permite desarrollar prácticas anticompetitivas en detrimento de los consumidores y potenciales competidores. Por el contrario, la existencia de esta competencia efectiva entre los operadores de un mercado conduce a asignaciones más eficientes de los recursos, contribuyendo a la reducción de precios y al aumento de la calidad de los productos y de la prestación de servicios.

La contratación pública tiene una importancia reconocida por su aportación directa e indirecta al crecimiento económico y a la creación de empleo, representando una oportunidad para los operadores económicos. Por todo ello es imprescindible garantizar la competencia efectiva en los procesos de contratación para procurar una mayor eficiencia de los recursos públicos que se derive de menores costes en términos de precio a pagar o de una mayor calidad de los bienes o servicios objeto de licitación. Como consecuencia, la propia [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 \(LCSP\)](#) incorpora el compromiso con la competencia desde esta perspectiva.

Entre otras menciones y desde el punto de vista de la supervisión de la contratación pública, podemos señalar que el artículo 332.6 encomienda a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), entre otras funciones, “*Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del sector público y, de modo especial, por el respeto a los principios de publicidad y concurrencia y de las prerrogativas de la Administración en la contratación*”, así como “*Promover la concurrencia en la contratación pública y el seguimiento de las buenas prácticas*”. Junto a ello, el último párrafo del apartado 6 del artículo citado reconoce a OIReScon, en el caso de que tenga conocimiento de hechos constitutivos de una infracción a nivel estatal, autonómico o local, la capacidad de dar traslado inmediato de tal circunstancia a los órganos administrativos competentes, incluida la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Esto queda incorporado en el artículo 28 del [Real Decreto 342/2023, de 9 de mayo, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación](#) en su apartado d).

Además, el artículo 332.9 de la LCSP atribuye a OIReScon la obligación de elaborar un Informe Anual de Supervisión (IAS) cuyo contenido viene determinado en el apartado 8 del citado artículo, en el que se establece que se

debe incluir, entre otros puntos y como contenido mínimo, *“Información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la contratación, así como sobre los **problemas de colusión detectados.**”*

De ahí que OIReScon incorpore en los IAS, como contenido permanente, la información sobre la actividad y conclusiones de los organismos de defensa de la competencia respecto a las prácticas colusorias que se hubieran producido en materia de contratación pública, contenido que es el objeto del presente módulo.

II. Marco normativo de la defensa de la competencia en la legislación de contratos públicos

El marco normativo de la defensa de la competencia es la [Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia \(LDC\)](#) y el [Real Decreto 261/2008, que aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia \(RDC\)](#). Cuando la defensa de la competencia se aplica a contratación pública esta legislación se debe completar con la LCSP.

En este sentido, la LCSP y la LDC son leyes que se complementan ya que su acción conjunta se orienta a la mejora de la competencia y la transparencia en los procesos de contratación pública en España. De hecho, en el apartado III del preámbulo de la LCSP se subraya la intención de que el sistema legal establecido en la Ley sirva para que la contratación pública se utilice como instrumento para implementar las políticas, tanto europeas como nacionales, en materia de defensa de la competencia, entre otras.

La relevancia de la defensa de la competencia en la LCSP se pone de manifiesto asimismo en su artículo 1, donde se concretan los principios vertebradores de la contratación pública, destacando la salvaguarda de la libre competencia junto a principios esenciales como la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En definitiva, la voluntad de incorporar determinadas medidas dirigidas a velar por la debida competencia en las licitaciones públicas se encuentra en el propio espíritu de la LCSP y así lo recoge su preámbulo cuando establece que, en materia de defensa de la competencia, la ley incorpora una serie de cuestiones *“pretendiendo que se produzca un avance significativo en este ámbito, con medidas que persiguen su realización efectiva”*.

La competencia se configura así como un principio estratégico de la contratación pública, aunque conviene señalar que no se trata de un principio absoluto, al existir circunstancias que pueden llevar a modular la defensa de la competencia ante la necesidad de equilibrarla con otros intereses y principios que se reconocen tanto por la legislación como por la jurisprudencia. Entre los ejemplos de excepciones y matices donde la libre competencia se debe armonizar con otros intereses públicos o consideraciones técnicas pueden citarse:

- Excepciones legales: casos específicos en los que se permite la contratación directa o la adjudicación sin concurso, como en situaciones de emergencia, por razones de exclusividad técnica o cuando solo existe un proveedor capaz de satisfacer la necesidad pública, sin olvidar el caso particular de los contratos reservados, como ejemplo de excepción “estratégica”.

- Casos de interés público: como la seguridad nacional, la salud pública o la protección del medio ambiente, en los que se priorizan otros factores en la adjudicación de contratos.
- Consideraciones técnicas: como en contratos que requieren conocimientos o tecnologías específicas.

Por lo señalado, la LCSP y la LDC prevén mecanismos de cooperación o coordinación, especialmente en lo que se refiere a la participación de las autoridades de competencia de cara a la salvaguarda de la defensa de la competencia en los procedimientos de contratación pública.

Se resumen a continuación las referencias a las autoridades de competencia en la LCSP, destacando en lo que atañe a este módulo la modificación introducida en el artículo 150.1 de la norma por la [disposición final 27ª, apartado siete, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#).¹

¹ La disposición final citada también modifica el artículo 69.2 de la LCSP al incorporar la remisión al procedimiento descrito en el artículo 150.1 cuando la mesa o el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

Ilustración 1. Referencias a las autoridades de competencia en la LCSP

- 1 **Art. 132.3**
* Comunicación del órgano de contratación a la CNMC (o equivalente autonómico) de cualquier práctica con indicios colusorios.
- 2 **Art. 150.1**
* Procedimiento relativo a supuestas prácticas colusorias.
- 3 **Art. 321.6**
* Informe previo sobre contratos de sociedades contratantes que no sean poder adjudicador.
- 4 **Art. 328.2**
* Representación en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
- 5 **Art. 332.6 y 7**
* Comunicaciones y relaciones de la CNMC con OIReScon.
- 6 **Art. 334.1 y 6**
* Posibles propuestas a incluir en la Estrategia Nacional de Contratación Pública.
* Dar cuenta del Informe de resultados de la evaluación de la ENCP.
- 7 **Art. 346.8**
* Obligación de remitir a la CNMC el informe sobre la contratación pública en España a partir de los datos del Registro de Contratos del Sector Público.

El marco jurídico para el desarrollo de las competencias ejecutivas del Estado y de las Comunidades Autónomas asociadas con las conductas anticompetitivas se establece en la [Ley 1/2002 de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia](#).

En esta norma se regulan los mecanismos necesarios de coordinación y colaboración entre las distintas administraciones para determinar las actividades desarrolladas por cada una de ellas. Con ello se pretende evitar la duplicidad de esfuerzos o la existencia de acciones divergentes de las autoridades de competencia, así como contribuir a una mayor eficacia en la lucha contra prácticas anticompetitivas.

En esta ley se plantea:

- La delimitación de las competencias estatales y autonómicas a través de los denominados «puntos de conexión²».
- El diseño de procedimientos de asignación de casos entre el Estado y las Comunidades Autónomas y de un mecanismo de resolución de conflictos.
- El establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas.

² El artículo 1 establece los puntos de conexión que delimitan genéricamente el ejercicio de las competencias por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas. Estos puntos se basan en el Fundamento Jurídico séptimo de la sentencia de 11 de noviembre de 1999, según el cual, la competencia objetiva que cabe atribuir a las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia, se halla limitada a aquellas actuaciones ejecutivas que hayan de realizarse en el territorio de cada Comunidad Autónoma y que no afecten al mercado supraautonómico. Ello implica que la competencia del Estado se extiende no sólo a la normación, sino también a todas las actuaciones ejecutivas en relación con aquellas prácticas que puedan alterar la libre competencia en el ámbito supraautonómico o en el conjunto del mercado nacional, aunque tales actuaciones se realicen en el territorio de una Comunidad Autónoma.

III. Metodología

El punto de partida para entender la metodología aplicada en la elaboración del presente módulo es su carácter singular respecto de otros módulos del IAS, derivado del marco jurídico específico al que se ha hecho referencia en el apartado anterior y que comprende tanto la LCSP como la normativa en materia de defensa de la competencia, concretamente la LDC y el RDC.

Esta particularidad incide directamente en el uso de una terminología propia del ámbito de la defensa de la competencia, así como en la aplicación de procedimientos específicos, como el procedimiento sancionador de prácticas anticompetitivas. Dicho procedimiento y, en concreto, el incremento de su duración³ implica que un expediente sancionador pase por diversas fases a lo largo de un mismo ejercicio o que incluya información de distintos años naturales, hechos ambos que condicionan los resultados del análisis efectuado.

Hechas estas precisiones, para la elaboración de este módulo se parte de la definición de prácticas colusorias dada en el artículo 1.1 de la LDC como “... *todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia...*” porque en este artículo se engloban la mayor parte de los casos de prácticas anticompetitivas que afectan a los procesos de contratación pública. No obstante, también se toman en consideración las conductas susceptibles de ser enmarcadas en los artículos 2 y 3 de la LDC ya que, aunque con mucha menor frecuencia, las prácticas que se describen en ellos, como son el abuso de posición dominante y la competencia desleal, también se presentan en las licitaciones públicas y se han ido comunicando, año tras año, en la información proporcionada por las autoridades de competencia para la elaboración de este módulo.

Por otro lado, la política de defensa de la competencia se encuentra configurada como un sistema descentralizado, de acuerdo con las competencias distribuidas constitucionalmente, cuya coordinación se establece, como ya se ha visto, en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. Esta coordinación se ha tratado de reflejar también en el módulo, al considerar las

³ La duración se amplió de 18 a 24 meses con la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.](#)

comunicaciones de reparto de asuntos entre distintas autoridades de competencia en base a la citada ley.

En este contexto debe tenerse en cuenta que la situación en materia de defensa de la competencia varía según las Comunidades Autónomas, pudiendo distinguirse tres situaciones en función de las competencias asumidas en esta materia, referidas al año 2025:

- Comunidades Autónomas que no contaban con autoridad de competencia: este es el caso del Principado de Asturias y de las Comunidades Autónomas de las Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha y La Rioja, que instrumentaban la colaboración en esta materia con la CNMC mediante la firma de un convenio.
- Otras sólo contaban con órganos de instrucción mientras que la resolución correspondía a la CNMC, como sucede en las Comunidades Autónomas de Madrid, Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra.
- Por último, un tercer grupo que disponía de órganos de instrucción y resolución. Este es el caso de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias⁴, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

En el Anexo se facilita la relación de autoridades de competencia de carácter autonómico que en el año 2025 tenían capacidad para instruir y resolver el expediente, además de la CNMC, así como su normativa básica de aplicación. Son estas entidades, que se citan a continuación, a las que se ha dirigido OIReScon para solicitar la información que ha servido de base para realizar este informe:

1. Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA).
2. Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón (TDCA) y Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón (SDCA).
3. Consejo Canario de Defensa de la Competencia (CCDC) y Servicio Canario de Defensa de la Competencia, autoridad que se incorpora por primera vez a este análisis.

⁴ En base al [Decreto 85/2023, de 25 de mayo, por el que se crea el Consejo Canario de Defensa de la Competencia y se regula su procedimiento de funcionamiento](#). No obstante, la constitución efectiva del Consejo Canario de Defensa de la Competencia tuvo lugar mediante el [Decreto 32/2025, de 7 de abril de 2025, por el que se dispone el nombramiento de la Presidencia y las vocalías del Consejo Canario de Defensa de la Competencia](#).

4. Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León (TDCCYL).
5. Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO).
6. Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura (JDCEX).
7. Comisión Gallega de la Competencia (CGC).
8. Autoridad Vasca de la Competencia/ /Lehiaren Euskal Agintaritza (AVC/LEA).
9. Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana (CDC-CV) y Servicio de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana (SDC-CV).

En líneas generales, el formulario utilizado para recabar la información de las autoridades de competencia mantiene la estructura del utilizado el año anterior, cuando se llevó a cabo una modificación integral de la estructura del módulo, con las salvedades que se explican en los siguientes párrafos.

Durante la consolidación de los datos de 2025 y tras el diálogo mantenido con las autoridades de competencia consultadas, se ha optado por proceder a la revisión de la interpretación de determinados datos con la finalidad de garantizar la coherencia de la información facilitada por las autoridades y de ofrecer una visión lo más actualizada posible de las conductas presuntamente anticompetitivas que están siendo objeto de investigación por las autoridades de competencia.

Así, se ha optado por tomar como referencia la situación de los expedientes de los que se solicita información a 31/12/2025 en lugar de reflejar las distintas situaciones por las que pasan a lo largo del ejercicio, evitando de este modo que un mismo expediente se contabilice más de una vez.

En consecuencia, los expedientes archivados durante 2025 se computan en los “*expedientes de investigación archivados*”, mientras que en el IAS anterior también se computaban en los expedientes de investigación “iniciados” o “vivos” en el año analizado.

De manera análoga, un expediente que concluye en 2025 con imposición de una sanción o con otra de las terminaciones previstas en la normativa, se computa exclusivamente en esas situaciones.

Al mismo tiempo, se ha modificado el alcance de la definición de expedientes vivos, considerando como tales únicamente los expedientes incoados sobre los que no ha recaído una resolución de las autoridades de competencia a 31/12/2025. De este modo se centra el análisis en los expedientes que se encuentran en tramitación administrativa, simplificando los criterios de cómputo y mejorando la claridad, homogeneidad y proporcionalidad de la información solicitada a las autoridades consultadas.

En el ejercicio anterior se analizaba la información desagregada de dos tipos de expedientes:

- Los expedientes sancionadores incoados, pendientes de resolución en vía administrativa.
- Los expedientes que finalizaron en el ejercicio con la imposición de una sanción.

Sin embargo, en el presente informe se ha optado por circunscribir el estudio del apartado VIII del módulo exclusivamente a los expedientes que se encuentran en fase de instrucción. El objetivo de este estudio es ofrecer una visión actualizada de las presuntas prácticas colusorias en contratación pública que están siendo objeto de investigación durante el período analizado⁵. Se recuerda que las resoluciones sancionadoras se dictan una vez concluido el procedimiento, a menudo, años después de su incoación, por lo que de mantener el criterio del IAS 2025, la información de estos expedientes se repetiría durante varios ejercicios.

No obstante, en el apartado VII de este módulo se mantiene el análisis de los expedientes sancionadores en relación con el tipo de sanción impuesta, los participantes en la conducta, así como la práctica anticompetitiva acreditada.

En lo que hace referencia al apartado de actividades formativas, se ha retomado la perspectiva anterior al IAS 2025, analizando únicamente la actividad formativa impartida por las autoridades de competencia, al considerar que este enfoque se alinea con el objetivo del análisis, centrado en evaluar la actividad de promoción y defensa de la competencia desarrollada por dichas autoridades, que se materializa a través de la formación impartida a terceros.

A las modificaciones metodológicas descritas se añade que en el ejercicio 2025 se incorporan los datos de dos entidades adicionales. Por un lado, se incluyen los datos del CCDC, que inició su actividad en 2025. Por otro lado, este año sí se incorporan los datos de ACCO⁶, que no pudieron ser incorporados al IAS 2025 al haber sido remitidos a OIReScon a finales de 2025, cuando el informe ya estaba aprobado por el Pleno de la Oficina y publicado.

En consecuencia, la comparación con los datos del ejercicio anterior se ve afectada por las modificaciones indicadas. Esta circunstancia afecta a la homogeneidad de la información y puede introducir variaciones que no

⁵ Se debe tener en cuenta que la inclusión de un expediente incoado no supone afirmar que la conducta investigada finalmente se vaya a acreditar, sino que la autoridad competente ha considerado que concurren indicios suficientes para iniciar un procedimiento sancionador.

⁶ No obstante, los datos de ACCO correspondientes al año 2024 sí se han tomado en consideración en este Módulo cuando se comparan datos de 2025 con los de ese ejercicio.

responden necesariamente a cambios reales en la actividad supervisada, sino a diferencias metodológicas y de cobertura.

Por todo ello, las referencias comparativas interanuales que se incluyen en este informe se limitan a aquellos supuestos en los que, atendiendo a las características del indicador analizado y a la disponibilidad de información homogénea, es posible identificar tendencias o variaciones con un grado razonable de fiabilidad.

Finalmente, se indica que todos los porcentajes en los que se resumen los análisis realizados por esta Oficina contienen únicamente dos decimales, por lo que, en algunos resultados pueden encontrarse pequeñas desviaciones provocadas por efecto del redondeo. Asimismo, cabe señalar que no se incluyen en los gráficos a las autoridades cuando el valor del parámetro representado es cero.

A pesar de estos cambios, y como ya se ha señalado, se mantiene en esencia el formato del año anterior y se obtienen así los datos más significativos del año 2025 en relación con los siguientes indicadores:

- Medio de remisión de la información sobre prácticas colusorias.
- Información sobre las prácticas colusorias en materia de contratación pública comunicadas por las autoridades de competencia, desagregada en función de su origen público o privado.
- Expedientes de investigación; es decir, expedientes que se encuentran en fase de diligencias previas o de información reservada y que aún no han sido incoados formalmente.
- Expedientes sancionadores, desde la incoación hasta su resolución en vía administrativa.
- Actividades formativas impartidas por las autoridades en materia de contratación pública y competencia.
- Información sobre todo tipo de actuaciones que puedan ser consideradas ejemplos de buenas prácticas en materia contratación pública y competencia.
- Información sobre la actividad consultiva o de cualquier otro tipo, no encuadrable en los anteriores epígrafes.

La información contenida en las tablas y gráficos de este informe procede de los datos aportados por las entidades consultadas. Esta información ha sido posteriormente comparada y sistematizada por OIReScon y los resultados obtenidos de la supervisión realizada han sido enviados a las entidades consultadas para verificar que no existen errores materiales en los datos incorporados.

IV. Medio de remisión o comunicación de posibles prácticas colusorias en materia de contratación pública en el año 2025

En este apartado se analizan los medios de remisión disponibles en las distintas autoridades de competencia para comunicar la potencial existencia de prácticas colusorias en materia de contratación pública.

Para ello, en el formulario remitido a las entidades se ha solicitado información sobre los medios habilitados para la recepción de este tipo de comunicaciones, centrando la cuestión en la existencia de algún canal o buzón de comunicación o denuncia de estas prácticas y si este canal o buzón es de carácter anónimo.

El resultado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Existencia de canal o buzón de comunicación de denuncias

Entidad	Canal/Buzón	¿Es el canal/buzón anónimo?
ACREA	Sí	Sí
TDCA	Sí	No
CCDC	Sí	No
TDCCYL	Sí	Sí
ACCO	Sí	Sí
CDC-CV	Sí	No
JDCEX	No	-
CGC	Sí	Sí
AVC/LEA	Sí	Sí
CNMC	Sí	Sí

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Los datos permiten comprobar que solo una de las diez autoridades consultadas no dispone de canal/buzón específico para la recepción de comunicaciones o denuncias de posibles prácticas colusorias. Se observa una mejora respecto de los datos del ejercicio anterior porque el TDCA ya ofrece a potenciales informantes esta vía de comunicación, quedando el JDCEX como la única autoridad que no dispone de este tipo de buzón.

De las diez autoridades consultadas, en los tres casos que se indican a continuación el canal/buzón no permite la remisión de comunicaciones de carácter anónimo:

- La CDC-CV, que mantiene la misma situación del pasado año.
- El TDCA, que incorpora este año la disponibilidad de un canal/buzón, pero sin carácter anónimo y menciona la posibilidad de utilizar el buzón anónimo

de la CNMC que, en su caso, daría lugar al traslado del expediente al TDCA en el oportuno trámite de asignación.

- El CCDC, entidad recientemente puesta en funcionamiento, que dispone de canal de comunicación específico, aunque sin la posibilidad de anonimizar las comunicaciones recibidas.

Las entidades ofrecen al mismo tiempo otras alternativas para informar de la posible existencia de prácticas anticompetitivas:

- **ACREA** puede recibir estas comunicaciones a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, por correo postal, etc.
- **TDCA** permite articular las comunicaciones a través de las direcciones de correo electrónico competencia@aragon.es y tdca@aragon.es y mediante el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón o utilizando la web <https://iam.aragon.es/es/web/quest/tramitador/-/tramite/denuncia-materia-conductas-contrarias-libre-competencia>.
- **CCDC** recibe las comunicaciones presentadas mediante la cumplimentación de un formulario en su sede electrónica, por registro o por el correo electrónico competencia.economia@gobiernodecanarias.org.
- **TDCCYL** informa de la posibilidad de recurrir a los procedimientos ordinarios previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en la LCSP y restante legislación aplicable.
- **ACCO** destaca que, junto con el canal específico, que permite la anonimización de las comunicaciones, también recibe información a través de correo electrónico, canales interadministrativos electrónicos (como EACAT y e-Valisa), denuncias *online* a través de la web ACCO y mediante otras vías de comunicación comunes a trámites genéricos de la Generalitat de Cataluña.
- **CDC-CV** ofrece a potenciales informantes la posibilidad de utilizar la web <https://hisenda.gva.es/es/web/defensa-de-la-competencia> y la dirección de correo electrónico defensacompetencia_cv@gva.es.
- **CGC** permite la recepción de este tipo de comunicaciones a través del Registro General de la Xunta de Galicia y de forma presencial.
- **AVC/LEA** admite comunicaciones presenciales, por correo postal o dirigidas al correo electrónico infocompetencia@avdc.eus, además de los canales previstos expresamente en su sede electrónica.
- **CNMC** proporciona dos canales de colaboración ciudadana: el Sistema de Informantes de Competencia Anónimos (SICA), que permite mantener el anonimato del informante en todo momento y garantiza la confidencialidad y seguridad de las comunicaciones (<https://edi.cnmc.es/buzones->

[anonimos/sica](#)), y un número de teléfono móvil al que los informantes pueden realizar llamadas manteniendo oculta su identidad.

- **JDCEX**, pese a no disponer de un canal/buzón específico para recibir comunicaciones de prácticas anticompetitivas, es posible enviar esta información a través de los buzones instruccion@juntaex.es y juradocompetencia@juntaex.es.

V. Comunicación de prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025

Este apartado se dedica al análisis de los distintos **tipos de comunicaciones** mediante las cuales las entidades de competencia reciben información sobre potenciales prácticas anticompetitivas en materia de contratación pública.

En línea con los cambios incorporados en el IAS 2025 la información se ha sistematizado en función de su origen público o privado y, dentro de estos dos grandes bloques, se ha tratado de precisar la base legal que sustenta la remisión de información sobre posibles prácticas anticompetitivas.

Frente a las 158 comunicaciones recibidas en 2024, 115 de origen público y 43 de origen privado, **en 2025 se ha recibido un total de 148**, lo que supone una disminución del 6,33% respecto de 2024. De estas 148 comunicaciones, 105 (el 70,95%) corresponden a comunicaciones provenientes del ámbito público y 43 (un 29,05%) del ámbito privado. Se comprueba que la distribución de las comunicaciones en función de su origen se mantiene dentro de unos márgenes muy similares a los del año 2024.

La siguiente tabla muestra la distribución de las comunicaciones recibidas en 2025 por entidad y origen:

Tabla 2. Comunicaciones públicas y privadas recibidas por las entidades

Entidad	N.º comunicaciones recibidas	%	Origen público	%	Origen privado	%
CNMC	91	61,49%	55	52,38%	36	83,72%
ACREA	15	10,14%	15	14,29%	0	0,00%
ACCO	13	8,78%	10	9,52%	3	6,98%
AVC/LEA	6	4,05%	6	5,71%	0	0,00%
CGC	6	4,05%	5	4,76%	1	2,33%
CCDC	5	3,38%	5	4,76%	0	0,00%
TDCCYL	4	2,70%	1	0,95%	3	6,98%
JDCEX	4	2,70%	4	3,81%	0	0,00%
CDC-CV	3	2,03%	3	2,86%	0	0,00%
TDCA	1	0,68%	1	0,95%	0	0,00%
Total	148	100,00%	105	99,09%	43	100,01%

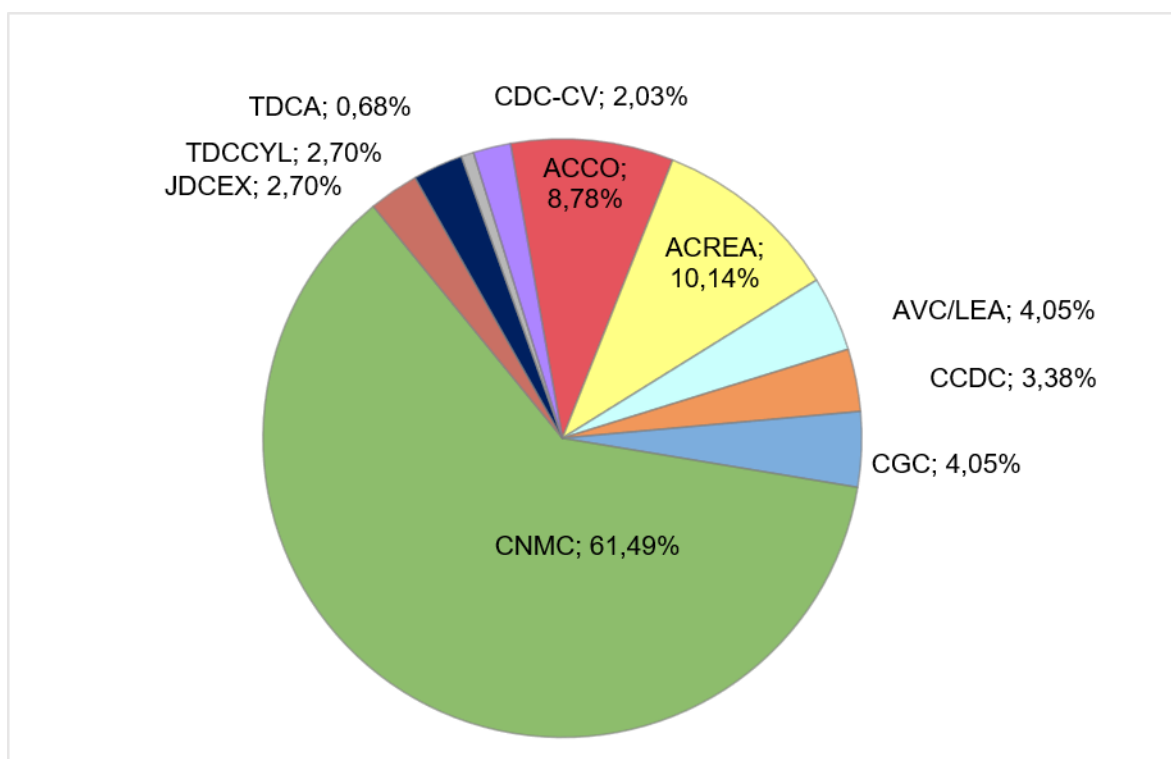
Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

La autoridad de competencia que ha recibido un mayor número de comunicaciones, tanto de carácter público como de carácter privado, es la CNMC, con 91, un 61,49% del total de comunicaciones recibidas, de las cuales

55 son de origen público y 36 de origen privado. A continuación, figuran ACREA con 15 comunicaciones, todas ellas públicas, y ACCO con 13, 10 procedentes del ámbito público y 3 del privado.

El siguiente gráfico muestra la distribución de las comunicaciones recibidas por cada entidad.

Gráfico 1. Total de comunicaciones recibidas (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

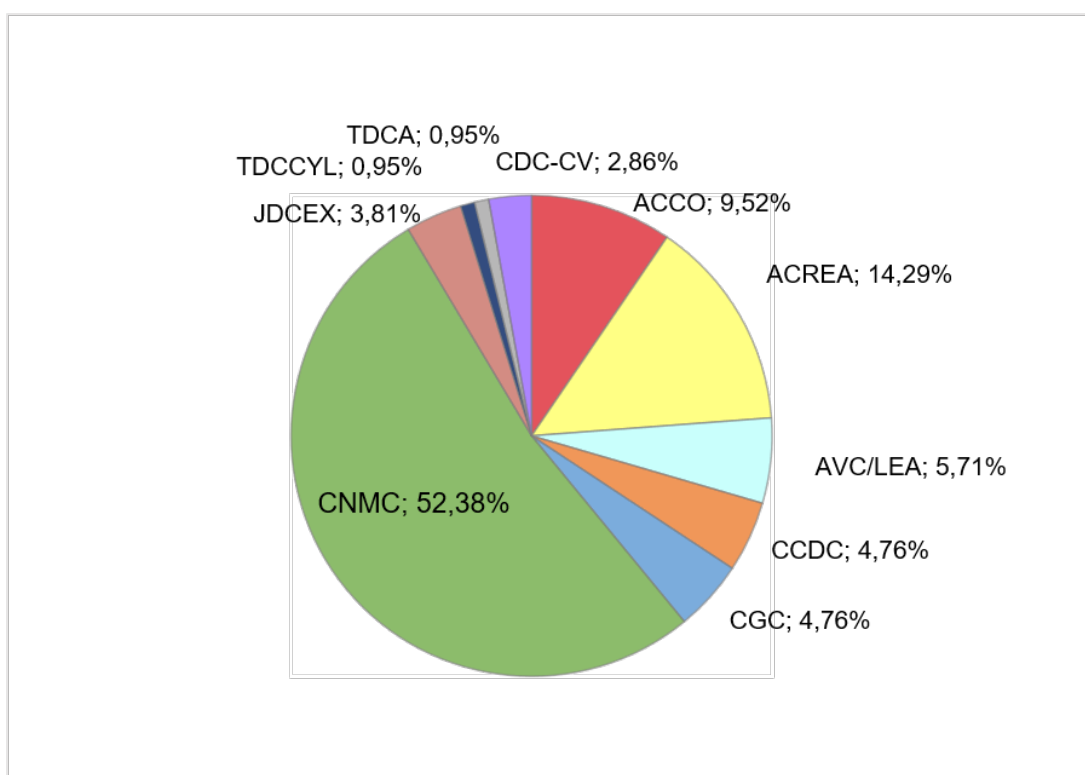
1. Comunicaciones provenientes del ámbito público

Las comunicaciones de origen público pueden clasificarse en función de la base jurídica que ampara su recepción. En particular, cabe distinguir los siguientes tipos:

- Solicitudes de informe recibidas en aplicación del artículo 150 de la LCSP.
- Comunicaciones o denuncias formuladas al amparo del artículo 132 de la LCSP.
- Comunicaciones en base al mecanismo de asignación entre autoridades de competencia.
- Cualquier otro tipo de comunicación o denuncia de origen público no contemplada en los anteriores supuestos.

En el gráfico 2 se facilitan los datos correspondientes a los porcentajes de las comunicaciones de carácter público recibidas por cada entidad, en relación con el total de comunicaciones de esta categoría recibidas en el año 2025.

Gráfico 2. Comunicaciones de carácter público recibidas (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

A. Peticiones de informe en aplicación del artículo 150 de la LCSP

En el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP se prevé, para los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), un procedimiento que se aplica en los casos en los que se aprecien indicios fundados de conductas colusorias entre los licitadores del procedimiento de contratación que se está tramitando. En tales supuestos el órgano de contratación, ya sea de oficio o a instancia de la mesa de contratación, deberá remitir el expediente a la CNMC o a la autoridad de ámbito autonómico competente con carácter previo a la adjudicación, para que esta se pronuncie en el plazo de veinte días hábiles acerca del carácter fundado o no de dichos indicios.

En el año 2025 se ha recibido un total de 36⁷ peticiones de informe en base al artículo 150 de la LCSP.

Respecto al resultado de dichos informes:

- 13 de los informes emitidos, que representan el 36,11% del total, concluyeron con la existencia de indicios fundados de conductas colusorias.
- En 23 de los informes, el 63,89%, no se apreció la existencia de indicios de este tipo de prácticas.

Si se comparan estos datos con los de 2024, se observa que las diferencias respecto a la información recabada en 2025 son poco significativas. Así, de las 43 solicitudes de informe recibidas en 2024, 16 (un 37,21%) concluyeron con la existencia de prácticas colusorias mientras que en los 27 casos restantes (un 62,79%) no se apreció la existencia de indicios de este tipo de conductas.

La información del año 2025 se refleja en la tabla y gráficos siguientes:

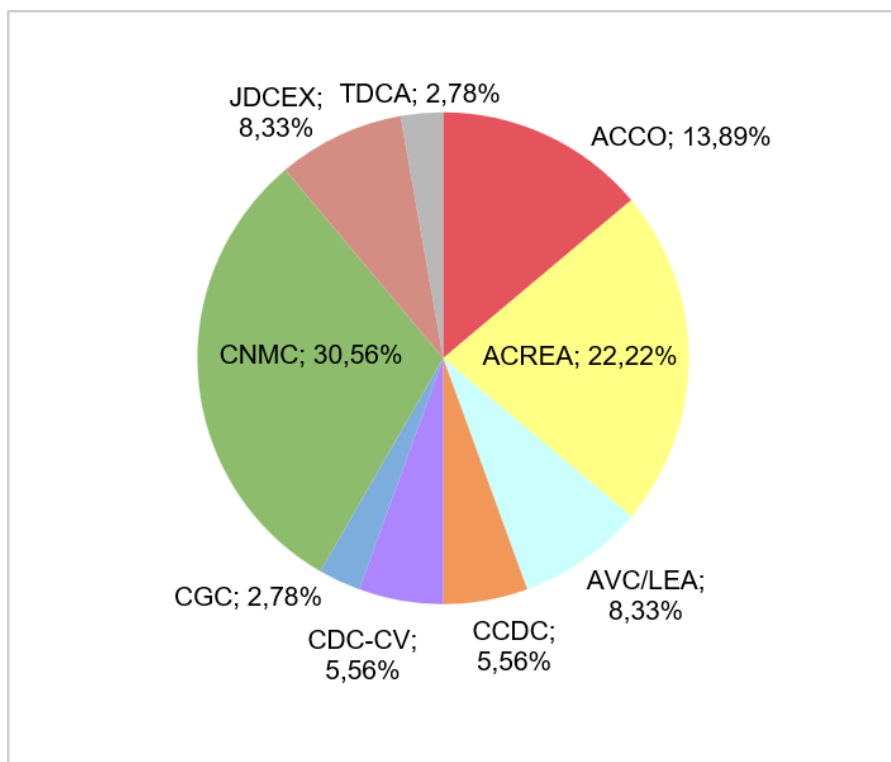
Tabla 3. Peticiones de informe en base al artículo 150 LCSP

Entidad	N.º peticiones de informe	%	Se aprecian indicios de conductas colusorias	No se aprecian indicios de conductas colusorias
CNMC	11	30,56%	5	6
ACREA	8	22,22%	3	5
ACCO	5	13,89%	4	1
AVC/LEA	3	8,33%	0	3
JDCEX	3	8,33%	1	2
CDC-CV	2	5,56%	0	2
CCDC	2	5,56%	0	2
CGC	1	2,78%	0	1
TDCA	1	2,78%	0	1
TDCCYL	0	0	0	0
Total	36	100,00%	13	23

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

⁷ Este dato no incluye aquellos casos en los que el órgano de contratación realice una segunda petición de informe a la autoridad de competencia, posibilidad prevista en el artículo 150 de la LCSP tras el trámite de alegaciones a los licitadores afectados. ACREA ha manifestado haber recibido tres peticiones de segundos informes que, por lo anteriormente señalado, no se encuentran reflejados en los datos analizados.

Gráfico 3. Peticiones de informe en base al artículo 150 LCSP (%)

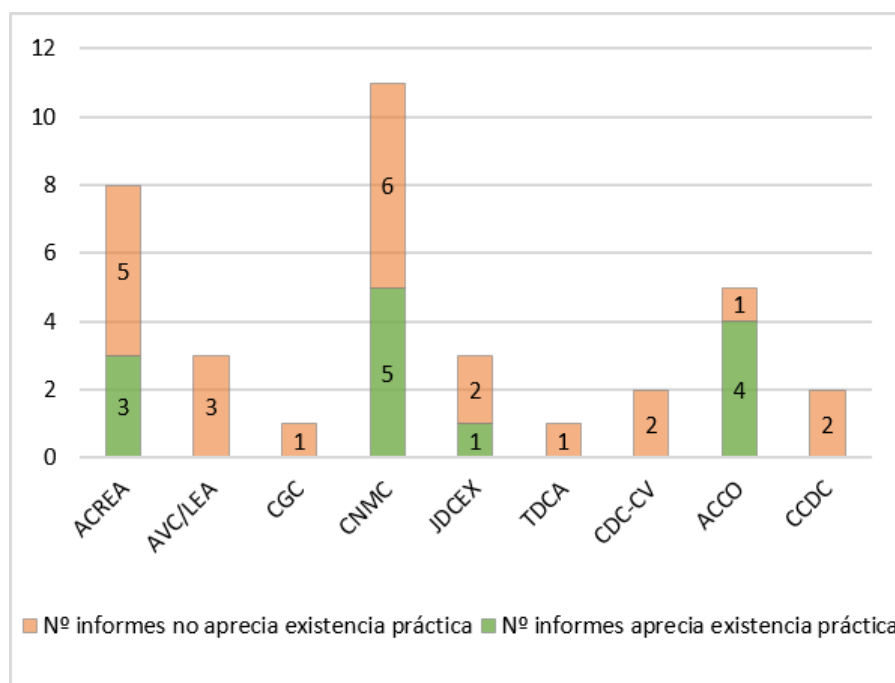


Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Un año más la CNMC (11 peticiones y un 30,56%) y ACREA (8 peticiones y el 22,22%) son las entidades que han recibido mayor número de solicitudes de informe en base al artículo 150 LCSP.

En el siguiente gráfico se muestra para cada entidad el resultado de los informes emitidos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Gráfico 4. Resultado de los informes emitidos en base al artículo 150 LCSP



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

De los datos analizados se deduce que en el año 2025 la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 150 de la LCSP ha resultado esencial para identificar y evitar conductas colusorias en 13 contratos SARA.

B. Comunicaciones/denuncias recibidas en base al artículo 132 de la LCSP

La LCSP prevé otro mecanismo para la salvaguarda de la libre competencia en el apartado tercero del artículo 132. Este precepto obliga tanto a los órganos de contratación como a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) o, en su caso, a los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas y a los órganos competentes para resolver el recurso especial regulado en el artículo 44 de la LCSP, a notificar a la CNMC o a las autoridades autonómicas de competencia, aquellos hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir una infracción de la legislación de defensa de la competencia.

En particular, les obliga a comunicar “cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela

entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación”.

En el año 2025 se han contabilizado **27 comunicaciones o denuncias en base al artículo 132 de la LCSP**, cifra inferior a las 37 comunicaciones recibidas en 2024. De estas comunicaciones, 21 (el 77,78%) proceden de órganos de contratación (OC) mientras que 6 (el 22,22%) provienen de otros órganos.

La tabla que figura a continuación muestra las comunicaciones recibidas por las entidades en 2025 y su origen (órganos de contratación u otros órganos).

Tabla 4. Comunicaciones/denuncias recibidas en base al artículo 132 LCSP

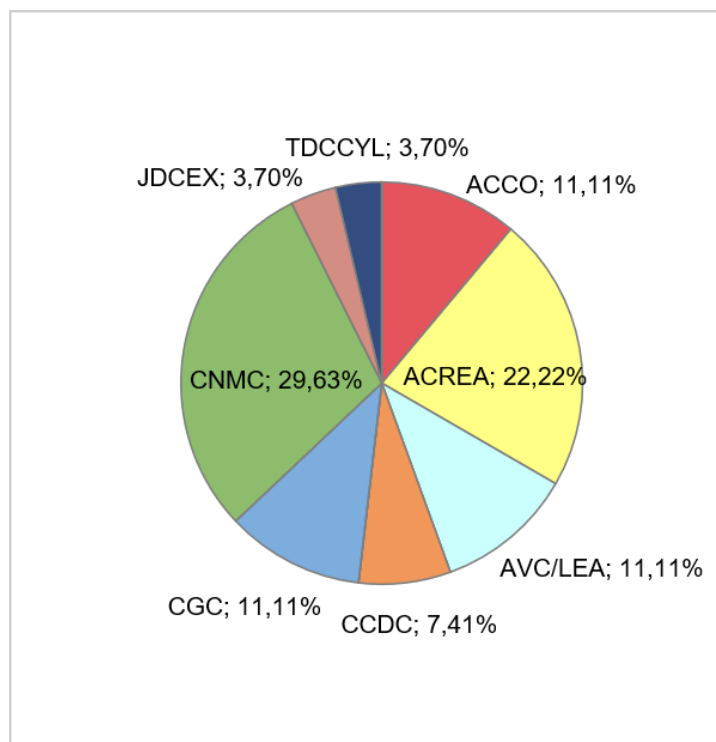
Entidad	N.º total de comunicaciones art. 132 LCSP	%	Comunicaciones de OC	Comunicaciones de otros órganos
CNMC	8	29,63%	7	1
ACREA	6	22,22%	3	3
CGC	3	11,11%	3	0
AVC/LEA	3	11,11%	3	0
ACCO	3	11,11%	2	1
CCDC	2	7,41%	2	0
JDCEX	1	3,70%	1	0
TDCCYL	1	3,70%	0	1
TDCA	0	0	0	0
CDC-CV	0	0	0	0
Total	27	100,00%	21	6

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Como ya sucediera en el caso de las peticiones de informe del artículo 150, las autoridades de competencia que han recibido mayor número de comunicaciones por esta vía en 2025 son la CNMC con 8 (el 29,63%) y ACREA con 6 (el 22,22%).

En el gráfico 5 se muestra el porcentaje de comunicaciones/denuncias recibidas a lo largo de 2025 por las entidades en base al artículo 132 de la LCSP.

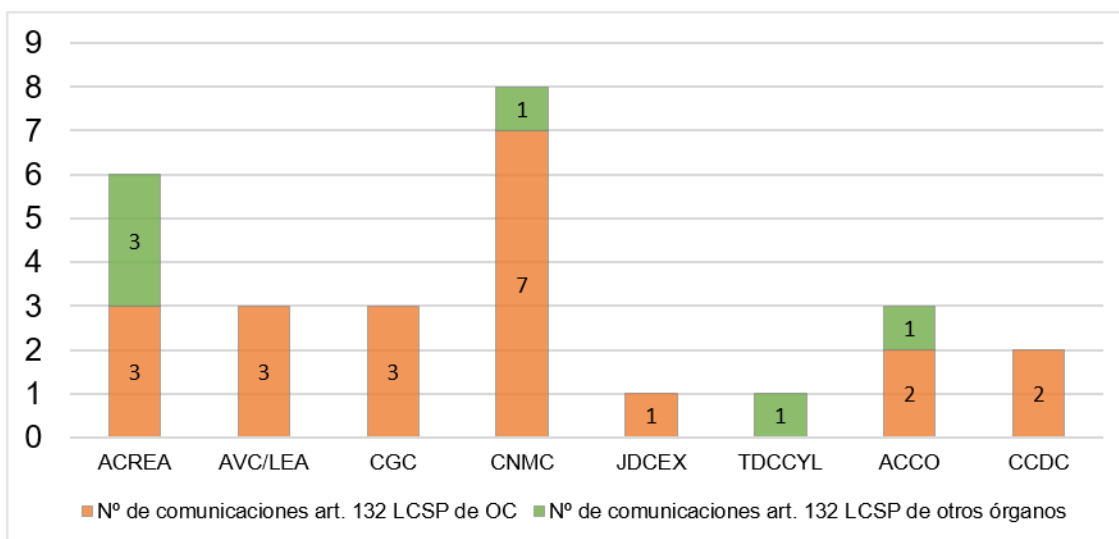
Gráfico 5. Comunicaciones/denuncias recibidas en base a artículo 132 LCSP (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

En el gráfico 6 se representa para cada entidad las comunicaciones o denuncias recibidas en 2025 en base al artículo 132 y su origen (órganos de contratación u otros órganos).

Gráfico 6. N.º de comunicaciones/denuncias recibidas en base al artículo 132



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

C. Comunicaciones/denuncias en base al mecanismo de asignación entre autoridades de competencia

En este punto se analiza la relevancia práctica que ha tenido el mecanismo de asignación entre autoridades de competencia previsto en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, respecto a la comunicación de posibles prácticas anticompetitivas.

El **número de comunicaciones de este tipo recibidas en 2025 es de 40**. La CNMC es la autoridad que ha notificado el mayor número de estas comunicaciones, con un total de 36 denuncias recibidas en base a este mecanismo de asignación entre autoridades de competencia, lo que es lógico, al tratarse de la autoridad de competencia de ámbito estatal. Autoridades de reciente puesta en funcionamiento como la canaria han recibido una comunicación en base al mecanismo de asignación, encontrándose en la misma situación que las autoridades catalana, gallega y valenciana.

En la tabla 5 se reflejan las comunicaciones/denuncias de este tipo recibidas por las autoridades de competencia en el año 2025:

Tabla 5. Comunicaciones/denuncias procedentes de otras autoridades de competencia

Entidad	N.º total de comunicaciones	%
CNMC	36	90,00%
CCDC	1	2,50%
ACCO	1	2,50%
CGC	1	2,50%
CDC-CV	1	2,50%
ACREA	0	0
AVC/LEA	0	0
JDCEX	0	0
TDCCYL	0	0
TDCA	0	0
Total	40	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

En el año 2025 el mecanismo de asignación entre autoridades de competencia de la Ley 1/2002 ha dado lugar a 40 comunicaciones sobre potenciales prácticas anticompetitivas en materia de contratación pública (un 27,03% del total de las comunicaciones de carácter público y privado recibidas). Esta cifra supone un notable incremento respecto al año anterior, cuando se recibieron 28 comunicaciones.

D. Otras comunicaciones/denuncias de origen público

Se ha consultado a las entidades sobre la posible existencia de comunicaciones o denuncias de prácticas anticompetitivas de origen público recibidas durante el año 2025 que no puedan encuadrarse en los apartados anteriores.

En este sentido, tanto ACCO como ACREA manifiestan haber recibido una comunicación cada una. Así, ACREA refiere una comunicación procedente de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción relativa a una licitación y ACCO ha informado sobre la comunicación enviada por un OC, al margen de los supuestos regulados en los artículos 132 y 150 de la LCSP y en la Ley 1/2002.

En el año 2024 solo ACCO comunicó la recepción de 7 comunicaciones de posibles prácticas anticompetitivas en el marco de la contratación pública que no se fundamentaban en los motivos analizados en los anteriores apartados.

2. Comunicaciones provenientes del ámbito privado

En el último punto de este epígrafe, dedicado a las comunicaciones y denuncias que las autoridades de competencia reciben en relación con prácticas supuestamente anticompetitivas en materia de contratación pública, se analizan las provenientes del ámbito privado que, en 2025, de acuerdo con la información facilitada por las 4 autoridades de competencia que han recibido este tipo de comunicaciones, suman un total de 43, de las cuales 34, más de un 79%, se han realizado de forma anónima.

Es conveniente destacar que 3 de las comunicaciones, todas ellas remitidas a la CNMC, se han producido en el marco del procedimiento de clemencia⁸ previsto

⁸ El procedimiento de clemencia está regulado en los artículos 65 y 66 de la LDC y permite a empresas o personas que han participado en un cártel ilegal denunciar el acuerdo y colaborar con la investigación para obtener la exención o reducción de la multa. Para ello, el solicitante deberá proporcionar información y pruebas sobre el cártel, cesar su participación en la infracción y colaborar plenamente con la autoridad hasta la resolución del caso. Su objeto es facilitar la

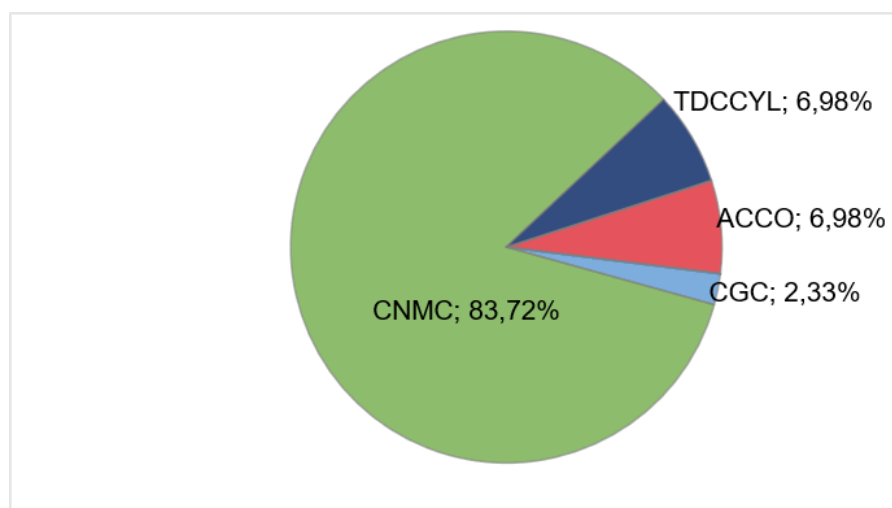
en la LDC para sacar a la luz la existencia de cárteles. Los siguientes tabla y gráfico resumen la información relativa a las comunicaciones de origen privado recibidas en 2025.

Tabla 6. Comunicaciones/denuncias de origen privado

Entidad	N.º total de comunicaciones privadas	%	N.º comunicaciones anónimas	%	Comunicaciones en un procedimiento de clemencia	%
CNMC	36	83,72%	30	88,24%	3	100,00%
TDCCYL	3	6,98%	0	0,00%	0	0,00%
ACCO	3	6,98%	3	8,82%	0	0,00%
CGC	1	2,33%	1	2,94%	0	0,00%
Total	43	100,00%	34	100,00%	3	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Gráfico 7. Comunicaciones/denuncias de carácter privado (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Los datos muestran que la CNMC es la autoridad de competencia que recibe el mayor número de comunicaciones/denuncias de carácter privado, con más del 83% del total de las comunicaciones de este tipo.

detección de cárteles o avanzar en la investigación de aquéllos ya detectados, apoyando la actividad investigadora de la autoridad de competencia y su capacidad para acreditar, de acuerdo con el nivel de prueba requerido legalmente, los hechos y conductas investigados.

En la tabla 7 se resume la totalidad de las comunicaciones/denuncias que han sido objeto de análisis en este epígrafe del módulo, con la finalidad de ofrecer una visión global de las cifras de los principales indicadores.

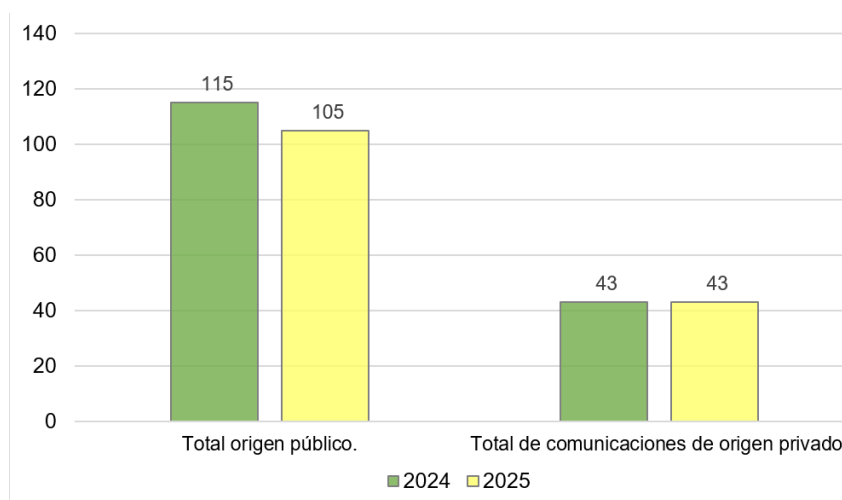
Tabla 7. Resumen comunicaciones/denuncias públicas y privadas por entidad

Entidad	Comunic. Recibidas	Total origen público	Peticiones informe art.150	Comunic. art.132	Comunic. otras autoridades	Otras comunic. de origen público	Total origen privado
CNMC	91	55	11	8	36	0	36
ACREA	15	15	8	6	0	1	0
ACCO	13	10	5	3	1	1	3
AVC/LEA	6	6	3	3	0	0	0
CGC	6	5	1	3	1	0	1
CCDC	5	5	2	2	1	0	0
TDCCYL	4	1	0	1	0	0	3
JDCEX	4	4	3	1	0	0	0
CDC-CV	3	3	2	0	1	0	0
TDCA	1	1	1	0	0	0	0
Total	148	105	36	27	40	2	43

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

A continuación, se muestra la comparativa interanual de estos datos respecto a los correspondientes al año 2024.

Gráfico 8. Comparativa de comunicaciones de origen público y privado

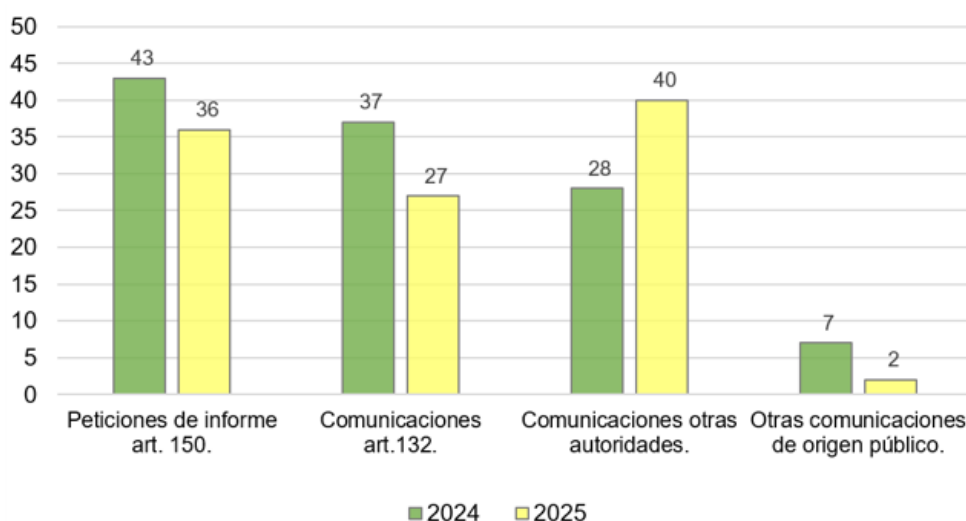


Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Como ya se ha comentado anteriormente el total de comunicaciones recibidas fue ligeramente superior en 2024 respecto a 2025, debido a la disminución de comunicaciones de origen público en este último ejercicio.

En el siguiente gráfico se observa que el descenso afecta a todas las tipologías de comunicaciones de origen público con la excepción de las procedentes de otras autoridades de competencia, que se vieron incrementadas significativamente en 2025.

Gráfico 9. Comparativa en función del tipo de comunicación pública



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

VI. Expedientes de investigación de prácticas colusorias en materia de contratación pública en el año 2025

Continuando con la metodología establecida el pasado año, se mantiene la distinción entre los siguientes tipos de expedientes:

- **Expedientes de investigación:** expedientes que se encuentran en fase de diligencias previas o investigación reservada, sin que se haya producido la incoación del procedimiento sancionador ni su archivo.
- **Expedientes sancionadores:** aquellos que ya han sido formalmente incoados, dando comienzo a los plazos legales para su resolución.

En este apartado nos referiremos exclusivamente a los expedientes de investigación que se han iniciado en 2025 o en ejercicios anteriores y que a 31 de diciembre del año 2025 siguen en esta fase.

Las respuestas de las autoridades de competencia se resumen en la tabla y gráfico que se muestran a continuación:

Tabla 8. Expedientes de investigación en el ejercicio 2025

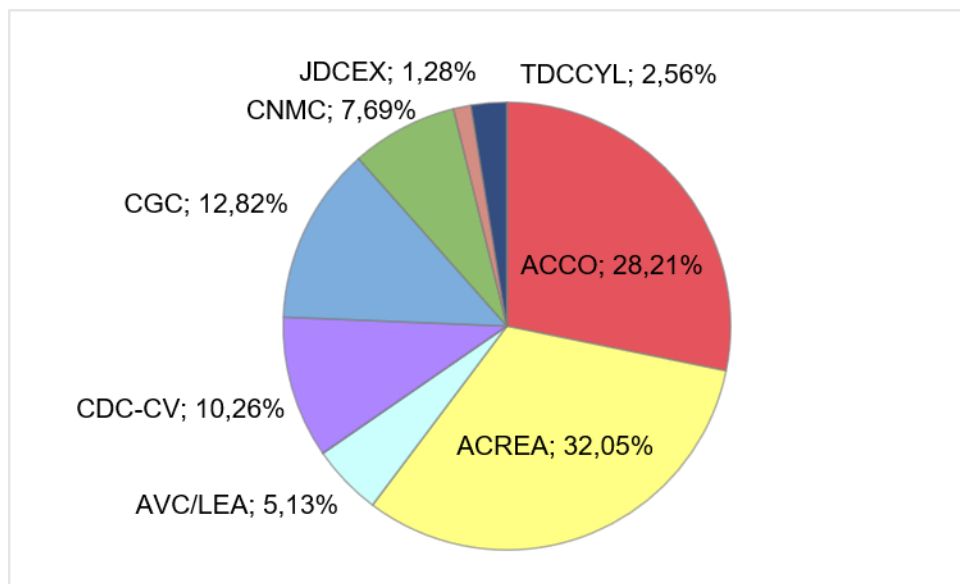
Entidad	N.º total de expedientes de investigación	%	N.º expedientes iniciados en 2025	N.º expedientes iniciados en años anteriores "vivos" en 2025
ACREA	25	32,05%	7	18
ACCO	22	28,21%	9	13
CGC	10	12,82%	1	9
CDC-CV	8	10,26%	3	5
CNMC	6	7,69%	3	3
AVC/LEA	4	5,13%	4	0
TDCCYL	2	2,56%	2	0
JDCEX	1	1,28%	1	0
TDCA	0	0	0	0
CCDC	0	0	0	0
Total	78	100,00%	30	48

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

La tabla muestra que el número total de **expedientes en fase de investigación a 31/12/2025 es de 78**, de los cuales, 30 se iniciaron en 2025 mientras que los

48 restantes se iniciaron en años anteriores. Este dato es inferior a los 84⁹ expedientes de investigación de 2024.

Gráfico 10. Expedientes de investigación en el ejercicio 2025 por entidad (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

El gráfico 10 muestra que las entidades que cuentan con mayor número de expedientes de investigación en 2025 son ACREA, con 25 expedientes y un 32,05%, y ACCO, con 22 expedientes que representan el 28,21% del total.

A la hora de solicitar la información a las entidades se ha distinguido entre la iniciación de expedientes como consecuencia de una comunicación o denuncia de las vistas en el apartado anterior o por propia iniciativa de las autoridades de competencia consultadas. La siguiente tabla resume la respuesta de las autoridades:

⁹ Por coherencia con la metodología aplicada en el ejercicio 2025 y para posibilitar la comparativa interanual, esta cifra se obtiene de sumar los 34 expedientes notificados por ACCO a los 50 expedientes de investigación que figuran en el IAS 2025.

Tabla 9. Expedientes de investigación en el ejercicio 2025 desagregados por su origen

Entidad	N.º total de expedientes de investigación	%	N.º expedientes iniciados como consecuencia de comunicación/denuncia	N.º expedientes iniciados de oficio
ACREA	25	32,05%	25	0
ACCO	22	28,21%	13	9
CGC	10	12,82%	10	0
CDC-CV	8	10,26%	6	2
CNMC	6	7,69%	5	1
AVC/LEA	4	5,13%	4	0
TDCCYL	2	2,56%	2	0
JDCEX	1	1,28%	1	0
Total	78	100,00%	66	12

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Se observa que de los 78 expedientes de investigación que se encontraban en curso a 31/12/2025, 66 se iniciaron como consecuencia de una comunicación o denuncia de las descritas en el epígrafe anterior y 12 se iniciaron de oficio por parte de las autoridades de competencia. En este sentido, destaca la actividad de ACCO a quien corresponden 9 de los 12 expedientes de investigación iniciados de oficio en 2025.

Por otra parte, en el ejercicio 2025, la ausencia de indicios de prácticas colusorias o la falta de entidad de estos indicios para proceder a la incoación de un expediente sancionador, condujo al **archivo de 46 expedientes** de investigación (un 37,09%)

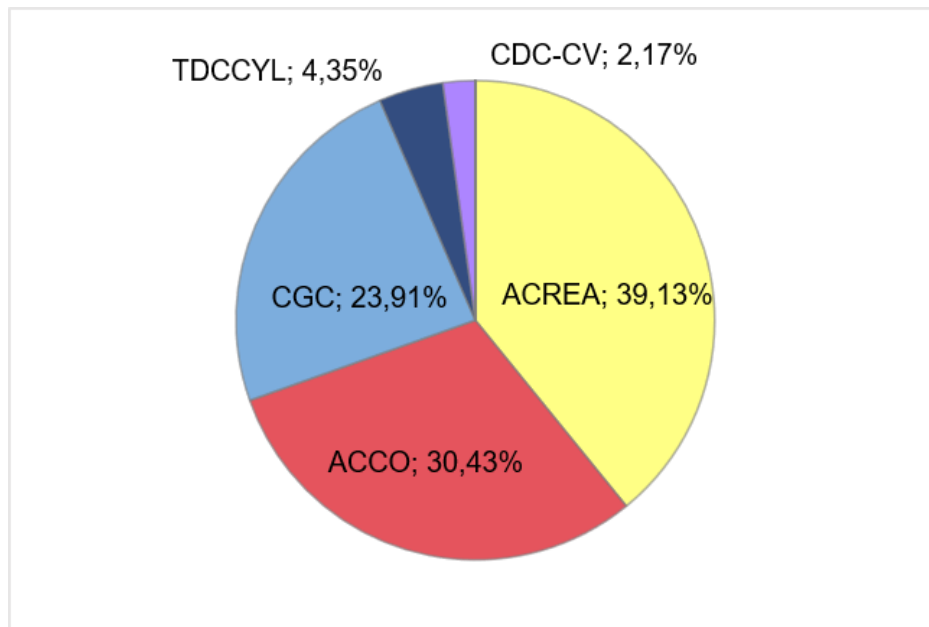
En la tabla y gráfico siguientes, se facilita la información de los expedientes archivados por entidad.

Tabla 10. Expedientes de investigación archivados en el ejercicio 2025 por entidad

Entidad	Expedientes archivados en 2025	%
ACREA	18	39,13%
ACCO	14	30,43%
CGC	11	23,91%
TDCCYL	2	4,35%
CDC-CV	1	2,17%
Total	46	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Gráfico 11. Expedientes de investigación archivados en el ejercicio 2025 por entidad



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Los datos muestran que ACREA también destaca en este parámetro, con un total de 18 expedientes de investigación archivados en 2025, que representan un 39,13% del total de expedientes archivados en el año de referencia.

VII. Expedientes sancionadores por prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025

En este apartado se analizan los expedientes sancionadores en relación con prácticas anticompetitivas en materia de contratación pública.

Son expedientes sancionadores aquellos expedientes que han sido incoados formalmente, lo que da lugar al comienzo de los plazos legalmente estipulados para su resolución. Dentro de los expedientes sancionadores se ha distinguido entre los que se encuentran en fase de instrucción y los que han sido resueltos bien con la imposición de una sanción o bien de cualesquiera de las otras formas previstas en la ley.

A este respecto, como se ha adelantado en el apartado de metodología, se ha mantenido la mayoría de los elementos de análisis incorporados en 2024, si bien este año se han modificado ciertos criterios interpretativos de la información requerida en el cuestionario al objeto de facilitar la aportación de los datos por parte de las entidades y generar un conjunto de datos homogéneos.

Asimismo, en coherencia con lo indicado en el epígrafe anterior, dentro de los expedientes en fase de instrucción se incluyen tanto los expedientes sancionadores incoados en el ejercicio 2025 como los incoados en ejercicios anteriores que se mantienen vivos en 2025, pendientes de una resolución de las autoridades de competencia. Al mismo tiempo, se toma como referencia para el análisis la situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2025.

A diferencia del IAS 2025, en este IAS se eliminan del estudio los expedientes con imposición de sanción administrativa que ha sido recurrida en vía judicial. Este cambio deja fuera del análisis los expedientes sancionadores cuya resolución ha sido objeto de recurso judicial y pueden ver modificados diversos aspectos relacionados con ellos, como los participantes, su grado de participación en la conducta o las sanciones, económicas o de otra clase que hayan podido imponerse en vía administrativa.

Se simplifica así el análisis, habida cuenta de la extensión temporal que pueden requerir los procedimientos judiciales y, por ende, el efecto distorsionador que podría tener sobre la imagen de las prácticas colusorias en materia de contratación pública la inclusión, durante varios ejercicios, de información sobre expedientes ya resueltos en vía administrativa.

El análisis de los expedientes sancionadores se divide en tres bloques:

1. **Expedientes sancionadores en instrucción:** es decir, expedientes que no se han resuelto y cuya información, por tanto, puede verse modificada en el tiempo conforme se profundice en el análisis de las evidencias disponibles. Conviene señalar que con la incorporación de estos datos se persigue dar

una aproximación a las investigaciones formales en curso, sin tratar de prejuzgar su resultado final.

2. **Expedientes sancionadores que han concluido con la imposición de sanción:** esto es así al considerar acreditada la existencia de una conducta anticompetitiva. Esta resolución administrativa tiene en cuenta la totalidad de las evidencias disponibles y, aunque pudiera verse modificada en sede judicial, representa el resultado final de la investigación desarrollada por las autoridades de competencia.
3. **Otras formas de terminación del expediente sancionador:** se hace referencia a aquellos expedientes que se han resuelto en vía administrativa entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 sin acreditar ni sancionar la existencia de una conducta anticompetitiva.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, a continuación se analizan los datos disponibles respecto a los expedientes sancionadores por prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025.

1. Expedientes sancionadores en fase de instrucción

Como se ha señalado previamente, se incluyen en este subapartado expedientes sancionadores incoados en 2025 o en años anteriores que no han sido objeto de resolución administrativa a 31 de diciembre de 2025.

El análisis de estos expedientes pretende proporcionar la imagen de las investigaciones de prácticas anticompetitivas en materia de contratación pública que tienen la entidad suficiente como para haber dado lugar a la incoación formal del expediente, advirtiendo de que durante el periodo de referencia se encontraban en el curso de la instrucción, sin que los datos obtenidos prejuzguen el resultado final de esta.

Conforme a los datos aportados por las entidades, en 2025 se instruyeron 18 expedientes sancionadores. De estos, 12 fueron incoados en el ejercicio de referencia, mientras que los otros 6 son expedientes sancionadores incoados en ejercicios anteriores.

Se aprecia así un incremento en el número de expedientes sancionadores en fase de instrucción respecto al año 2024, cuando se instruyeron 12¹⁰ expedientes

¹⁰ Por coherencia con la metodología aplicada en 2025 y para posibilitar la comparativa interanual, una vez incorporados los datos de ACCO, esta cifra se obtiene de restar a los 16 expedientes sancionadores en instrucción de 2024, los expedientes que a 31/12/2024 concluyeron con la imposición de una sanción (3) o con su archivo (1).

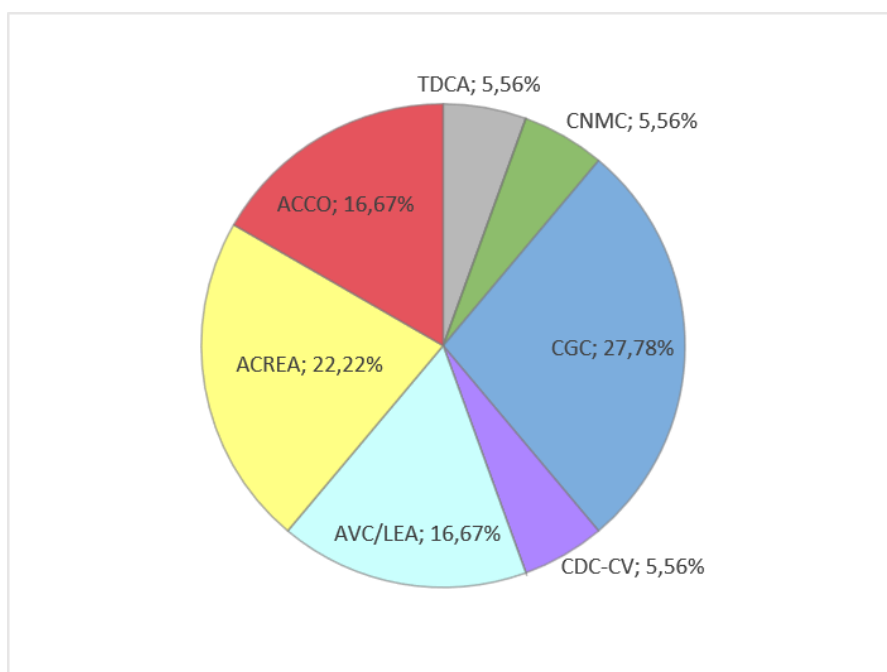
sancionadores, y de manera particular, en el número de incoaciones en el año analizado.

Tabla 11. Expedientes sancionadores en fase de instrucción en el ejercicio 2025

Entidad	N.º Expedientes en instrucción en 2025	%	N.º Expedientes incoados en 2025	N.º Expedientes “vivos” incoados años anteriores
CGC	5	27,78%	4	1
ACREA	4	22,22%	2	2
ACCO	3	16,67%	3	0
AVC/LEA	3	16,67%	2	1
CNMC	1	5,56%	1	0
TDCA	1	5,56%	0	1
CDC-CV	1	5,56%	0	1
JDCEX	0	0	0	0
TDCCYL	0	0	0	0
CCDC	0	0	0	0
Total	18	100,00%	12	6

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Gráfico 12. Expedientes sancionadores en instrucción en el ejercicio 2025 por entidad (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Al igual que el año pasado, en la tabla remitida a las autoridades de competencia para su cumplimentación, se ha facilitado una relación tasada de prácticas anticompetitivas¹¹ a fin de calificar la conducta investigada o identificada en los expedientes sancionadores en 2025 para homogeneizar las respuestas dadas por las entidades, de cara a facilitar la explotación de la información.

En la tabla y gráfico siguientes se resumen las prácticas restrictivas de la competencia investigadas en los expedientes sancionadores en instrucción en 2025.

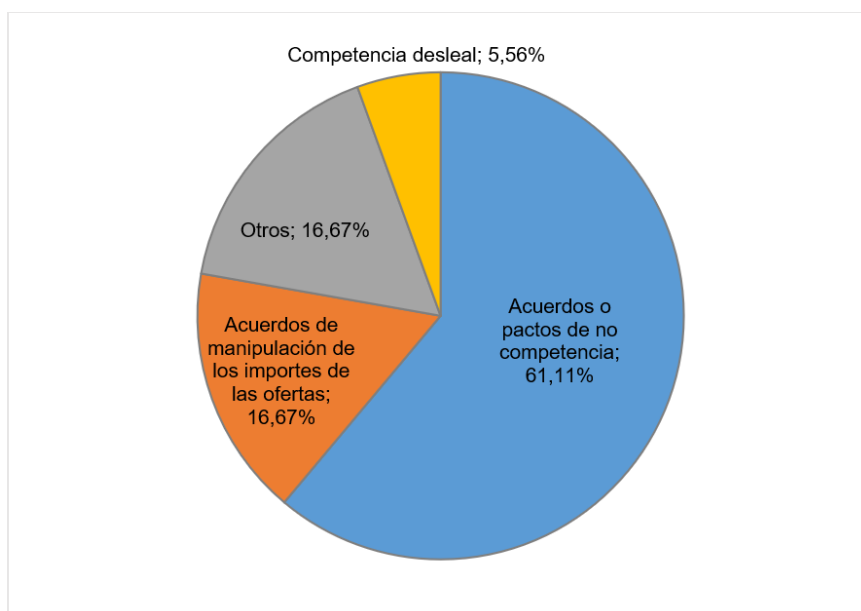
Tabla 12. Prácticas anticompetitivas investigadas en los expedientes sancionadores en fase de instrucción en 2025

Práctica	N.º de expedientes sancionadores en instrucción	%
Acuerdos o pactos de no competencia	11	61,11%
Acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas	3	16,67%
Otros	3	16,67%
Competencia desleal	1	5,56%
Total	18	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

¹¹ Acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas, acuerdos o pactos de no competencia, aplicación de condiciones desiguales a prestaciones equivalentes, empaquetamientos o condicionamientos, abuso de posición de dominio, competencia desleal y otros (para el caso en que concurren varias conductas anticompetitivas simultáneamente o cuando la conducta no pueda ser encuadrada en ninguna de las categorías anteriores).

Gráfico 13. Prácticas anticompetitivas en los expedientes sancionadores en fase de instrucción en 2025 (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Se comprueba que la práctica anticompetitiva más habitual en los expedientes en fase de instrucción en 2025 fueron los “acuerdos o pactos de no competencia”. Esta práctica se observa en 11 expedientes, que representan el 61,11% de los casos en instrucción, e incluyen cualquier acuerdo que conlleve un reparto de mercado como los repartos de licitaciones, los acuerdos de empresas en la presentación de ofertas, las ofertas de cobertura, la manipulación de pliegos para asegurarse la adjudicación de determinados contratos, el boicot a licitaciones, etc.

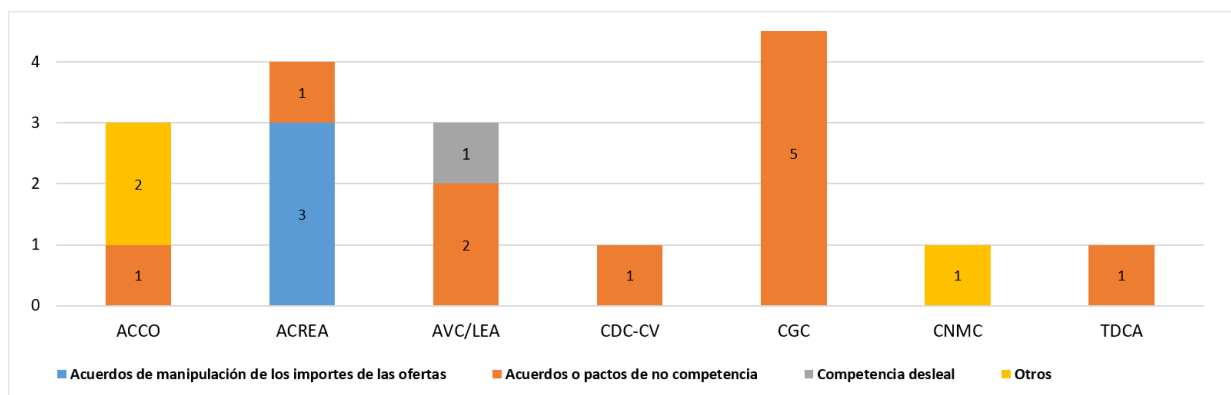
En segundo lugar, se encuentran los “acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas” y “otros”, ambos con 3 expedientes y un 16,67% de los casos en instrucción.

Los “acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas” comprenden cualquier acuerdo de fijación de precios o condiciones comerciales o de servicio

relativo a contratos públicos que conlleve un sobrecoste para las arcas públicas, entre ellos, la manipulación de la media de las ofertas, la manipulación de bajas y los umbrales de temeridad. Por su parte, los clasificados como “otros” responden a aquellos casos en los que confluyen simultáneamente varias prácticas o cuando la práctica detectada no se puede encuadrar en las categorías establecidas.

Respecto a las prácticas anticompetitivas investigadas por las distintas entidades, en el gráfico siguiente se observa que, a excepción de la CNMC, todas las autoridades que han comunicado la existencia de expedientes sancionadores en fase de instrucción han investigado casos relacionados con potenciales acuerdos o pactos de no competencia. Únicamente AVC/LEA ha referido haber investigado un caso de posible competencia desleal. Por último, tanto ACCO como CNMC han estado investigando casos en los que confluían varios tipos de prácticas anticompetitivas simultáneamente, sin determinar la práctica principal investigada en el expediente sancionador.

Gráfico 14. Prácticas anticompetitivas investigadas en los expedientes en fase de instrucción en 2025 por entidad



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

2. Expedientes sancionadores que han concluido con la imposición de sanción

En 2025 las autoridades consultadas han notificado que son 4 los expedientes sancionadores que han concluido con la imposición de una sanción. Se recuerda que en 2024 las autoridades de competencia comunicaron la existencia de 3 expedientes sancionadores que finalizaron con la imposición de sanción.

A. Tipo de sanción impuesta

En línea con las novedades introducidas en el IAS 2025, se analizan las sanciones de diversa índole que se han impuesto a los participantes en las

conductas sancionadas. La siguiente tabla muestra para cada entidad el número total de expedientes con resolución de sanción y el tipo de sanción impuesta, recordándose que cada expediente puede concluir con más de un tipo de sanción. Se observa que en todos los casos se han impuesto sanciones económicas y de prohibición para contratar a las empresas. En el caso de la CGC se ha sancionado, además, a los directivos participantes en la conducta.

Tabla 13. Sanciones impuestas en el ejercicio 2025

Entidad	N.º de expedientes con resolución de sanción	Sanción económica	Sanción a personas que integran órganos directivos	Prohibición para contratar
CGC	2	2	1	2
ACREA	1	1	0	1
CNMC	1	1	0	1
Total	4	4	1	4

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

B. Participantes en la conducta anticompetitiva

En la tabla siguiente se facilita la información del número de empresas y de personas que integran los órganos directivos que han sido sancionados en los 4 expedientes que finalizaron en 2025 con la imposición de sanción.

Tabla 14. Participantes en la conducta anticompetitiva

Entidad	N.º de expedientes con resolución de sanción	N.º de empresas sancionadas	N.º de directivos sancionados
CGC	2	23	1
ACREA	1	5	0
CNMC	1	4	0
Total	4	32	1

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Se comprueba que CGC ha sancionado a 23 empresas y 1 directivo en los 2 expedientes que han finalizado en 2025 con la imposición de sanción. Por su parte, ACREA y CNMC han sancionado a 5 y 4 empresas, respectivamente, por su participación en las conductas sancionadas en el único expediente que cada una de ellas ha resuelto en este sentido.

C. Prácticas anticompetitivas acreditadas en los expedientes resueltos con sanción

Al igual que en el caso de los expedientes en fase de instrucción, resulta de interés supervisar el tipo de conducta anticompetitiva que se detecta con mayor frecuencia en los expedientes sancionadores analizados en el periodo de referencia que han finalizado con la imposición de una sanción. En estos expedientes, la práctica anticompetitiva se considera acreditada por las autoridades de competencia.

No es posible realizar comparativas interanuales por haber variado el conjunto de datos a analizar al segmentar en 2025 los expedientes sancionadores en expedientes en instrucción y expedientes resueltos con imposición de sanción.

En la tabla siguiente se resumen las prácticas restrictivas de la competencia identificadas en estos expedientes:

Tabla 15. Prácticas anticompetitivas acreditadas en los expedientes resueltos con imposición de sanción en 2025

Práctica anticompetitiva	N.º de expedientes con resolución de sanción	%
Acuerdos o pactos de no competencia	2	50%
Acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas	2	50%
Total	4	100%

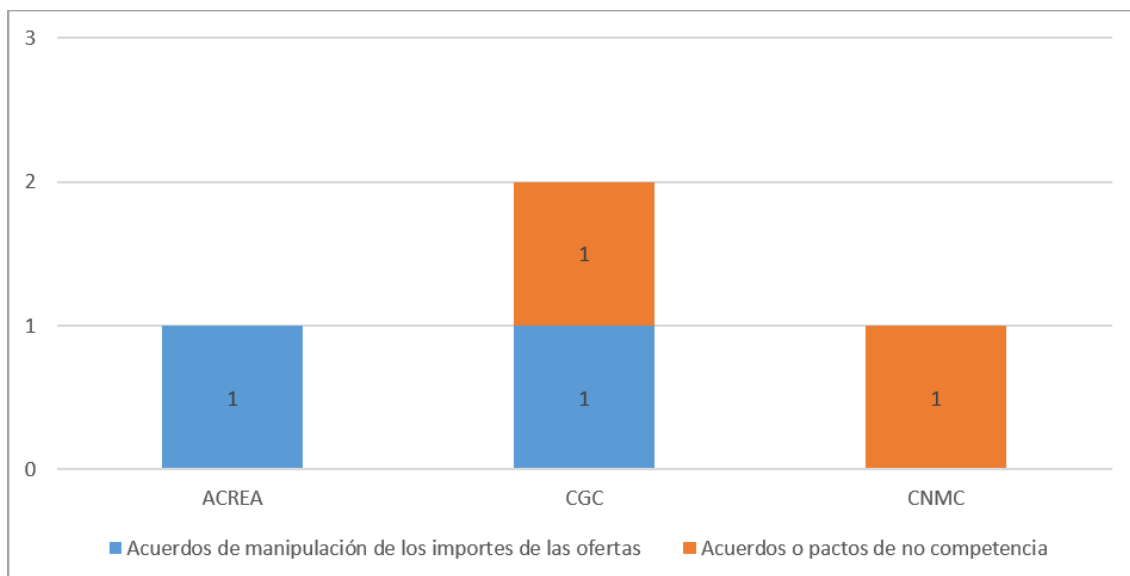
Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

En 2025 los acuerdos o pactos de no competencia y los acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas son las prácticas acreditadas en los expedientes con resolución de sanción.

Respecto a las prácticas anticompetitivas identificadas por las distintas entidades, en el gráfico 15 se observa que CNMC y CGC han informado de la existencia de acuerdos o pactos de no competencia, mientras que ACREA y CGC identificaron acuerdos de manipulación de importes de las ofertas.

De conformidad con los datos proporcionados en anteriores ejercicios, se confirma que en el periodo 2022-2025 solo cinco de las entidades consultadas han notificado la imposición de sanciones por prácticas anticompetitivas en materia de contratación pública: ACREA, ACCO, AVC/LEA, CGC y CNMC.

Gráfico 15. Prácticas anticompetitivas acreditadas en los expedientes sancionadores en 2025 por entidad



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Al igual que en el año 2024, se han tenido en cuenta varios aspectos de interés en relación con la implementación de las conductas anticompetitivas, como son:

- Su desarrollo en el seno de un cártel, al estimar que el recurso a esta forma de organización, por sus características, confiere una especial gravedad a la práctica desarrollada.
- La utilización fraudulenta de la figura de la Unión Temporal de Empresas (UTE), regulada en el artículo 69 de la LCSP, a fin de valorar en qué medida una previsión legal diseñada *a priori* para incentivar la participación de pymes y fomentar la concurrencia se utiliza precisamente para lo contrario.
- El recurso injustificado a la subcontratación, como forma de compensación entre empresas que se han repartido licitaciones o subcontrataciones no comunicadas a la administración contratante o no previstas en los pliegos, como medio de materializar el reparto de licitaciones entre empresas.

Tabla 16. Detalle de la implementación de prácticas anticompetitivas en expedientes con resolución de sanción en 2025

Práctica anticompetitiva acreditada	Número de expedientes con resolución de sanción	% cártel	% UTE	% subcontratación
Acuerdos o pactos de no competencia	2	100,00%	---	---
Acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas	2	100,00%	50,00%	---
Total	4	100,00%	25,00%	---

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Las conclusiones que se pueden extraer de estos datos es que los cuatro acuerdos detectados y sancionados se han implementado mediante la organización de cárteles.

En el caso de los acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas, en un 50% de las ocasiones se ha recurrido a un uso fraudulento de la figura de la UTE, lo que indica que en un 25% del total de casos sancionados se ha identificado un uso inadecuado de esta figura prevista legalmente con el objetivo de incentivar la concurrencia.

A diferencia del año pasado, en 2025 no se ha detectado ningún caso en que se haya realizado una subcontratación injustificada o en fraude de ley.

3. Otras formas de terminación del expediente sancionador

Como en el año 2024, se ha solicitado a las entidades información sobre los expedientes sancionadores que se han resuelto en el ejercicio sin que se aprecie la existencia de la práctica anticompetitiva y se imponga una sanción a las empresas y/o directivos involucrados.

Así, en el cuestionario enviado se preguntó a las entidades por casos de terminación convencional, de archivo del expediente y por casos de caducidad.

Conforme a la información remitida, en 2025, solo dos expedientes, uno de ACREA y otro del TDCA que representan un 8,33%, concluyeron con el archivo de las actuaciones al no disponer de evidencias que permitiesen acreditar la existencia de la conducta anticompetitiva.

VIII. Detalle de los expedientes sancionadores en instrucción relativos a prácticas colusorias en materia de contratación pública en 2025

La información que es objeto de análisis en este apartado se obtiene a partir de los datos desagregados de los expedientes sancionadores que han facilitado las entidades de competencia.

Concretamente, se analiza la información de los expedientes sancionadores que en el año 2025 se encontraban en fase de instrucción, pendientes de una resolución en vía administrativa, incoados tanto en 2025 como en años anteriores.

Para elaborar este análisis se ha solicitado a las autoridades de competencia la información relativa a los **95 expedientes de contratación incluidos en los 18 expedientes sancionadores en fase de instrucción**, ya vistos de forma agregada en el epígrafe VII.1. En particular, se ha solicitado información sobre los expedientes de contratación incluidos en cada expediente sancionador, su objeto y tipo de contrato, el sector económico en que se encuadran y la práctica o prácticas anticompetitiva investigadas.

El análisis de ciertos aspectos de estos contratos resulta de interés para determinar si alguna tipología contractual o sector de actividad son más proclives a verse afectados por prácticas anticompetitivas, así como para evaluar los riesgos asociados desde la perspectiva de la contratación pública, con el fin de extremar la vigilancia y adoptar las medidas preventivas necesarias para preservar la competencia efectiva en los mercados afectados.

Conviene volver a recordar lo ya expuesto en el epígrafe anterior respecto a los cambios que pueden experimentar a lo largo de la instrucción estos expedientes, tanto en relación con los contratos inicialmente incluidos en la investigación como en los participantes implicados o las conductas investigadas.

Debe además tenerse en consideración que en un expediente sancionador se pueden investigar contratos de toda índole, desde acuerdos marco a contratos menores, por lo que datos como el número de contratos investigados en un expediente sancionador no permiten extraer conclusiones directas sobre la importancia del expediente o la relevancia de la investigación desde el punto de vista de la contratación pública.

A continuación, se analizan los aspectos más relevantes en relación con los 95 expedientes de contratación que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 17. Expedientes en instrucción/expedientes de contratación por entidades 2025

Entidad	N.º de expediente sancionador	N.º de expedientes de contratación	Tipo de contrato
ACCO	117_2022	65	Obras
ACCO	127_2025	1	Servicios
ACCO	131_2025	1	Mixto
ACREA	ES 1/2024	4	Servicios
ACREA	ES 2/2023	10	Servicios
ACREA	ES 2/2025	1	Concesión de servicios
ACREA	ES 3/2025	1	Obras
AVC/LEA	LEA/AVC 682-SAN-2023	1	Servicios
AVC/LEA	LEA/AVC 751-SAN-2024	1	Obras
AVC/LEA	LEA/AVC 752-SAN-2024	1	Obras
CDC-CV	SAN-2023-01	1	Concesión de servicios
CGC	S 1/2024	1	Servicios
CGC	S 1/2025	1	Servicios
CGC	S 2/2025	1	Servicios
CGC	S 3/2025	1	Servicios
CGC	S 4/2025	1	Servicios
CNMC	S/0014/25 FBO	2	Servicios
TDCA	02/2023 ALUMBRADO ZARAGOZA	1	Servicios
Total	18	95	

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

1. Tipo de contrato afectado por prácticas colusorias

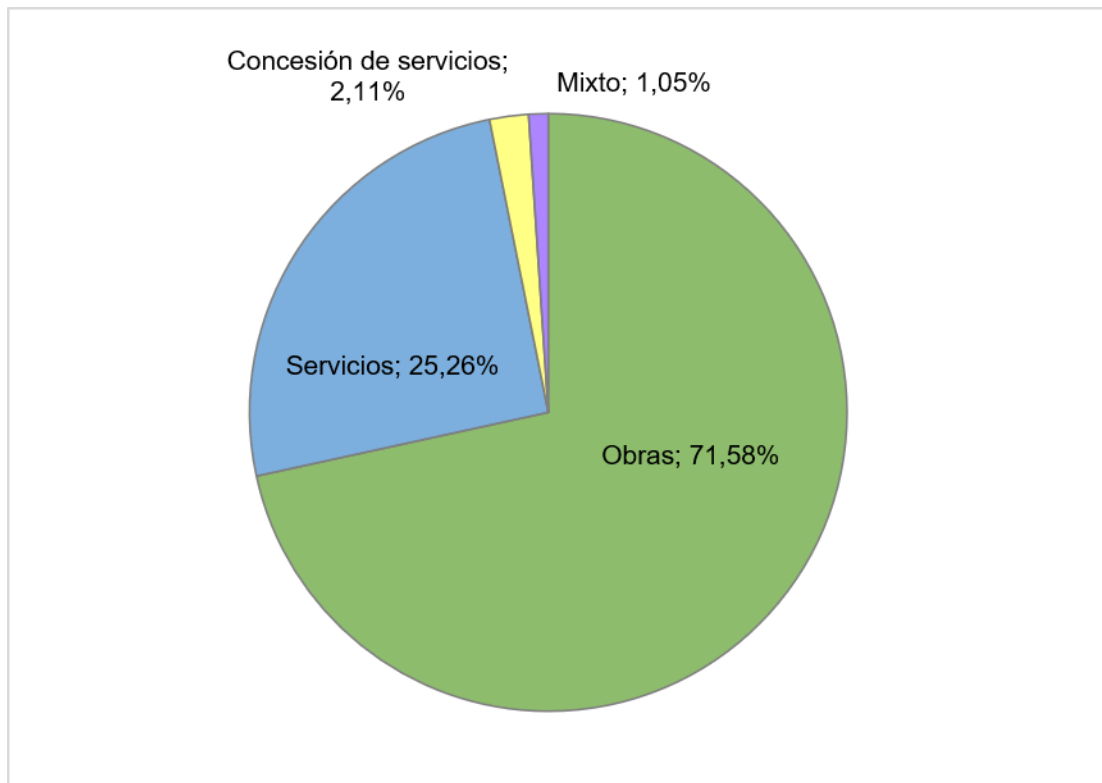
Desde el punto de vista de la contratación pública uno de los indicadores que reviste mayor interés es la determinación de la tipología de contrato que puede verse más afectada por prácticas colusorias.

Tabla 18. Tipo de contrato afectado por prácticas colusorias investigadas en 2025

Tipo de contrato	N.º de expedientes de contratación	%
Obras	68	71,58%
Servicios	24	25,26%
Concesión de servicios	2	2,11%
Mixto	1	1,05%
Total	95	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Gráfico 16. Tipo de contrato afectado por prácticas colusorias investigadas en 2025



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Como se observa en los anteriores tablas y gráfico, el análisis de los expedientes de contratación que integran la información analizada arroja como resultado que los 95 expedientes de contratación se refieren a cuatro tipos de contratos:

- El contrato de obras, con 68 expedientes de contratación, que representan un 71,58% del total, es el mayoritario.
- El contrato de servicios, con 24 expedientes, que suponen un 25,26%.
- El contrato de concesión de servicios con 2 expedientes y un 2,11%.
- 1 contrato mixto, que representa un 1,05% del total de los expedientes de contratación investigados por las autoridades de competencia en los expedientes sancionadores en instrucción de 2025.

A pesar de que los cambios introducidos en los criterios utilizados para definir los datos analizados, al separar los expedientes sancionadores en instrucción de los resueltos con sanción, no permiten comparar los resultados de 2025 con los de años previos en todos los indicadores objeto de estudio, sí es posible afirmar que la prevalencia del contrato de obras en los contratos investigados en 2025 rompe la tendencia de años anteriores, caracterizada por un claro predominio

del contrato de servicios en los últimos ejercicios, con la excepción del año 2022, cuando el contrato de obras también fue el mayoritario. No obstante, como se explicará más adelante, a la hora de interpretar este dato hay que tener en cuenta la distorsión introducida por los 65 expedientes de contratación incluidos en un único expediente.

2. Sector o actividad afectados por las prácticas colusorias investigadas

Por lo que se refiere al sector o actividad donde se encuadran los expedientes analizados, la referencia utilizada es el código asignado de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 2025. Los resultados obtenidos en el ejercicio se muestran en número y porcentaje en la tabla y gráfico siguientes:

Tabla 19. Sector/actividad afectado por prácticas colusorias investigadas en 2025

CNAE	Sector/Actividad	N.º de expedientes contratación	%
4211	Construcción de carreteras y autopistas.	76	80,00%
4931	Transporte regular de pasajeros por carretera.	6	6,32%
7020	Actividades de consultoría de gestión empresarial y asesoramiento estratégico.	4	4,21%
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.	2	2,11%
43	Actividades de construcción especializada.	2	2,11%
9630	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	1	1,05%
5510	Hoteles y alojamientos similares.	1	1,05%
4102	Construcción de edificios no residenciales.	1	1,05%
4299	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil no comprendidos en otras partes.	1	1,05%
4321	Instalación eléctrica.	1	1,05%
Total		95	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

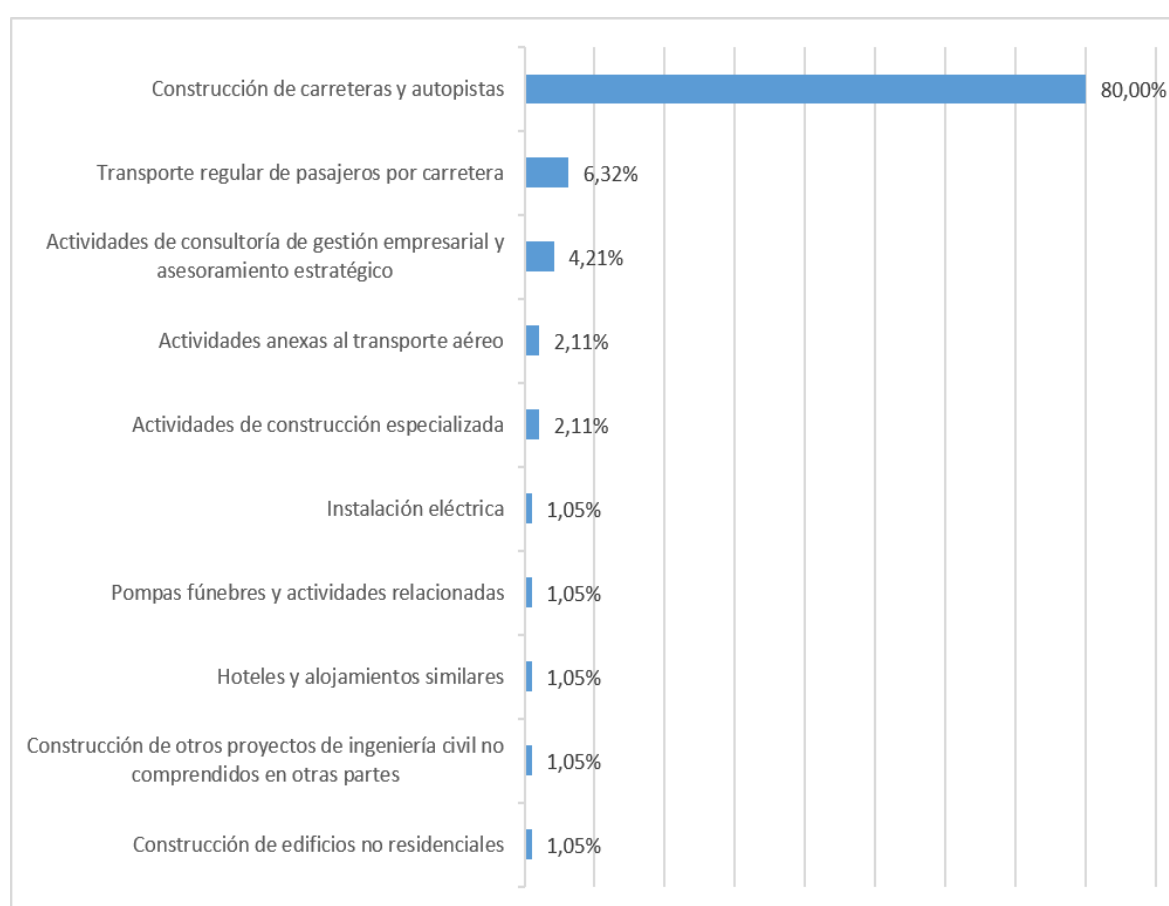
Los datos indican que el sector económico más afectado por prácticas colusorias en el año 2025 es el de “*Construcción de carreteras y autopistas*”, en el que se encuadran 10 expedientes de contratación investigados por ACREA y 66 investigados por ACCO, que en conjunto representan el 80% del total de la información.

Junto con el anterior, destacan los sectores de “*Transporte regular de pasajeros por carretera*” con un 6,32% y “*Actividades de consultoría de gestión empresarial y asesoramiento estratégico*”, con un 4,21%.

Tanto la construcción de carreteras y autopistas como el transporte regular de pasajeros por carretera son sectores que aparecen reiteradamente en IAS anteriores, lo que pone de manifiesto que se trata de actividades habitualmente afectadas por conductas anticompetitivas sobre las que resultaría necesario reforzar los mecanismos de vigilancia y prevención.

Esta misma información, referida exclusivamente a los porcentajes, se muestra en el siguiente gráfico de barras:

Gráfico 17. Sector/actividad afectado por prácticas colusorias investigadas 2025 (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

3. Prácticas colusorias en expedientes de contratación pública

La distribución porcentual de estos 95 expedientes de contratación, agrupados por prácticas colusorias, difiere de la correspondiente a los expedientes sancionadores que los comprenden, ya vista en el punto 1 del epígrafe VII, debido a que el número de expedientes de contratación incluidos en un expediente sancionador puede ser muy variable, lo que incide en su ponderación en el cálculo de porcentajes.

En este caso, la práctica colusoria más frecuente en los expedientes de contratación investigados es la de “*otros*”; es decir, aquellos casos en los que se dan varias de las prácticas anticompetitivas de manera simultánea o aquellos supuestos en los que la práctica detectada no se pueda incluir en las categorías establecidas en el cuestionario¹². Esta preeminencia se debe fundamentalmente al expediente sancionador 117_2022 de ACCO, en el que se investigan 65 expedientes de contratación relacionados con el sector de la construcción de carreteras y autopistas.

El resto de las prácticas anticompetitivas investigadas se mantiene en el mismo orden que presentaban al analizarlas en función de los expedientes sancionadores en fase de instrucción.

¹² Se recuerda que de acuerdo con la información del formulario las prácticas anticompetitivas identificadas o investigadas son las siguientes:

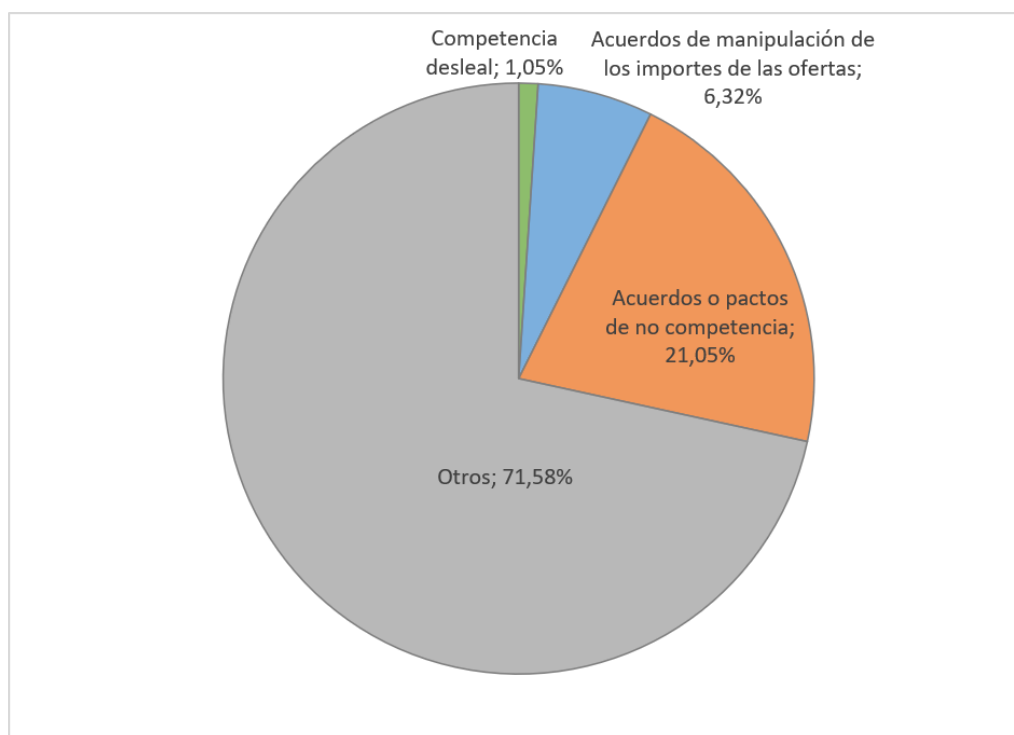
- Acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas: Se incluye en este apartado cualquier acuerdo de fijación de precios o condiciones comerciales o de servicio relativa a contratos públicos que conlleve un sobrecoste para las arcas públicas, como por ejemplo la manipulación de la media de las ofertas, la manipulación de bajas y los umbrales de temeridad.
- Acuerdos o pactos de no competencia: Se incluye en este apartado cualquier acuerdo que conlleve un reparto de mercado, como, por ejemplo, los repartos de licitaciones, los acuerdos de empresas en la presentación de ofertas, las ofertas de cobertura, la manipulación de pliegos para asegurarse la adjudicación de determinados contratos, el boicot a licitaciones, etc.
- Aplicación de condiciones desiguales a prestaciones equivalentes: Incluye cualquier aplicación de condiciones desiguales que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- Empaquetamientos o condicionamientos: Esta práctica se refiere a la subordinación de contratos a prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guardan relación con el objeto de estos contratos.
- Abuso de posición de dominio: Se incluye en este apartado la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio mediante: la imposición de precios o condiciones comerciales o de servicios no equitativos, limitaciones de producción, distribución o desarrollo técnico, negativas injustificadas a la satisfacción de demandas de compra de productos o prestación de servicios, la aplicación de condiciones desiguales a prestaciones equivalentes o la subordinación de la celebración de contratos a prestaciones suplementarias que no guardan relación con el objeto de estos.
- Competencia desleal: Se incluyen los actos de falseamiento de la libre competencia por actos desleales que afectan al interés público.
- Otros: Se incluyen en este apartado aquellos casos en que se dan varias de las prácticas anticompetitivas descritas de manera simultánea, así como aquellos supuestos en que la práctica detectada no se pueda encuadrar en las categorías anteriores.

Tabla 20. Prácticas colusorias investigadas en 2025

Práctica colusoria	N.º de expedientes contratación afectados	%	N.º de expedientes sancionadores	%
Otros	68	71,58%	3	16,67%
Acuerdos o pactos de no competencia	20	21,05%	11	61,11%
Acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas	6	6,32%	3	16,67%
Competencia desleal	1	1,05%	1	5,56%
Total	95	100,00%	18	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Gráfico 18. Prácticas colusorias investigadas en expedientes de contratación en 2025 (%)

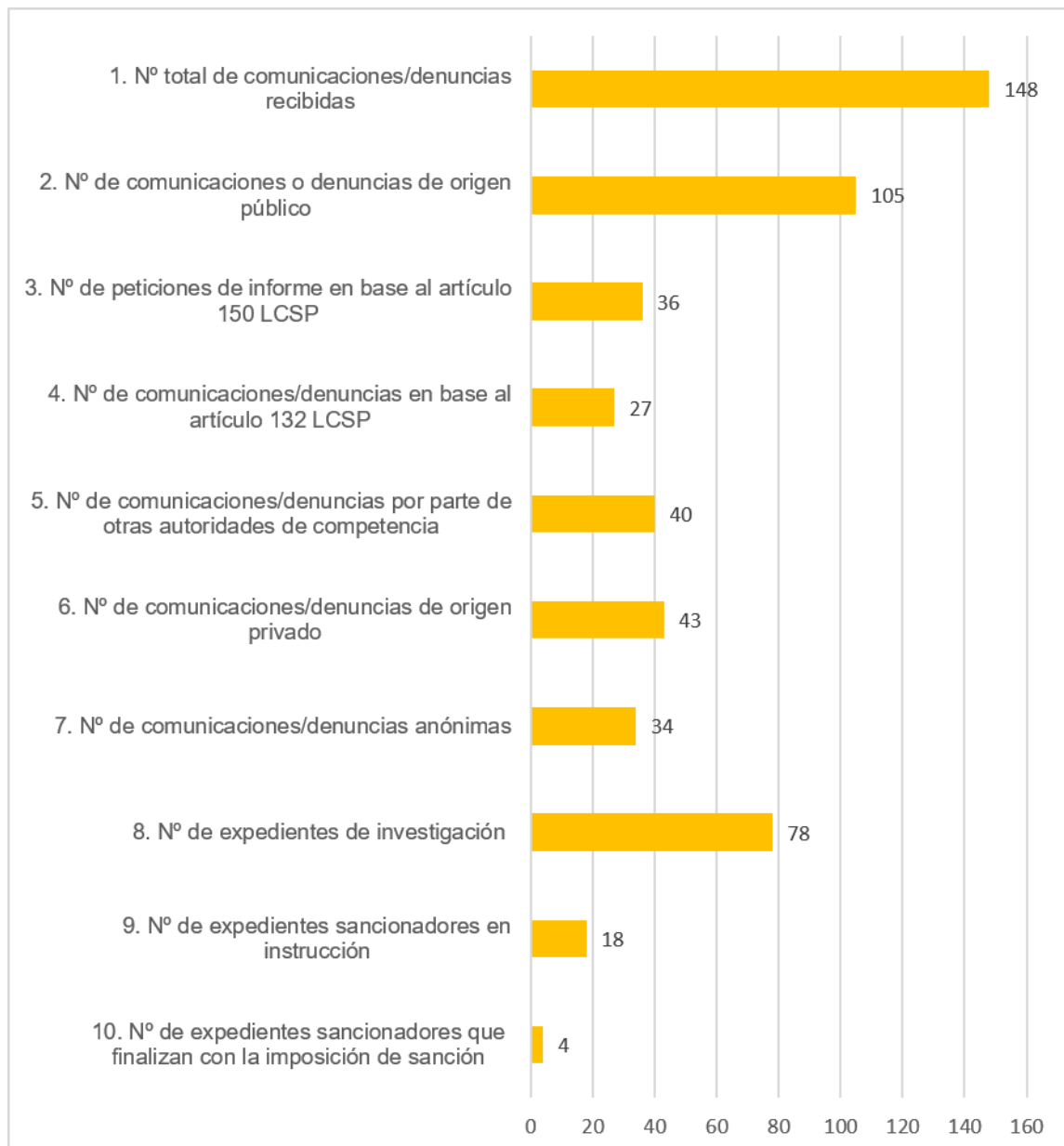


Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

IX. Resumen de las actividades analizadas en los epígrafes anteriores

El siguiente gráfico ofrece una visión conjunta de los principales indicadores que han sido objeto de análisis en este informe.

Gráfico 19. Resumen de los principales indicadores analizados en 2025



X. Actuaciones formativas en materia de contratación pública y competencia en 2025

La formación es una de las herramientas preventivas más eficaces para promover una cultura de competencia en la contratación pública y reducir el riesgo de prácticas colusorias.

En el caso de los empleados públicos que intervienen en las distintas fases de la contratación pública resulta esencial para identificar indicios de manipulación de licitaciones, diseñar procedimientos más competitivos y dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación previstas en la normativa de contratación pública.

Al mismo tiempo, la labor formativa debe extenderse también a los operadores económicos y a otros agentes que participan en la contratación pública. Las autoridades de competencia vienen señalando que el conocimiento de las normas de defensa de la competencia, de las consecuencias derivadas de su incumplimiento y de los riesgos asociados a los acuerdos colusorios favorece el desarrollo de comportamientos empresariales responsables.

En esta misma línea, la OCDE considera que la prevención de la colusión requiere no solo mecanismos de detección y sanción, sino también acciones de sensibilización y formación dirigidas tanto a los poderes adjudicadores como a las empresas licitadoras, con el fin de promover una competencia efectiva, una utilización más eficiente de los recursos públicos y una mayor integridad en la contratación.

Como ya se ha señalado en el apartado de metodología, en este epígrafe se ha decidido retomar la perspectiva anterior al IAS 2025, centrando el análisis exclusivamente en la actividad formativa impartida por las autoridades de competencia, con independencia de que se dirija a su personal o a terceros, y ya sea de organización propia o con la colaboración de otra autoridad u organismo. Desaparecen así en este módulo los análisis de la formación recibida y de formación simultáneamente impartida y recibida. Se mantiene, no obstante, el análisis de aspectos como el número, contenido y formato de las actividades formativas.

1. Número de actividades formativas impartidas

De acuerdo con los datos facilitados por las autoridades de competencia, el número de **actividades formativas impartidas en 2025 asciende a 52**. Se debe señalar que una de las actividades formativas¹³ ha sido impartida de forma

¹³ Nos referimos a la “Sesión formativa en materia de contratación pública y competencia” impartida por CNMC y CDC-CV.

conjunta por dos autoridades por lo que, a pesar de haber sido computada por ambas, desde esta Oficina se ha contabilizado como una única actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, en el análisis desagregado por entidad se mantienen las 53 actividades notificadas por las autoridades ya que esta aproximación reproduce con exactitud los datos proporcionados y permite poner de manifiesto la participación efectiva de cada entidad en las acciones formativas desarrolladas, incluidas aquellas realizadas en colaboración con otras autoridades de competencia.

La tabla y el gráfico que se muestran a continuación resumen la formación impartida en 2025 desglosada por entidades.

Tabla 21. N° de actividades formativas impartidas en 2025

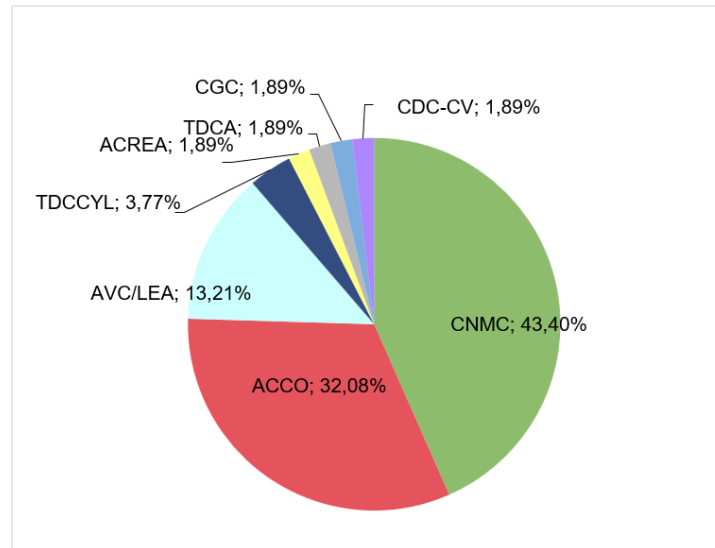
Entidad	N.º actividades formativas impartidas	Porcentaje
CNMC	23	43,40%
ACCO	17	32,08%
AVC/LEA	7	13,21%
TDCCYL	2	3,77%
ACREA	1	1,89%
TDCA	1	1,89%
CGC	1	1,89%
CDC-CV	1	1,89%
JDCEX	0	0
CCDC	0	0
Total	53	100,00%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Destacan en este ámbito la actividad desarrollada por la CNMC con 23 actividades formativas, ACCO, con 17 actividades y AVC/LEA con 7, cifras muy superiores a las del resto de autoridades. En conjunto, las actividades formativas impartidas por estas tres entidades representan casi un 89% del total.

Además del número de acciones formativas impartidas, resulta relevante señalar que ocho de las diez autoridades consultadas desarrollaron actividades formativas durante el período analizado, poniendo de manifiesto el elevado grado de implicación de las autoridades de competencia en la tarea de difusión del conocimiento de esta materia.

Gráfico 20. Actividades formativas impartidas en 2025 (%)



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Por último, los datos¹⁴ de evolución de la actividad formativa impartida en el periodo 2022-2025 representados en la tabla y gráficos siguientes constatan la evolución positiva de la actividad formativa en materia de promoción y defensa de la competencia en la contratación pública durante los últimos años.

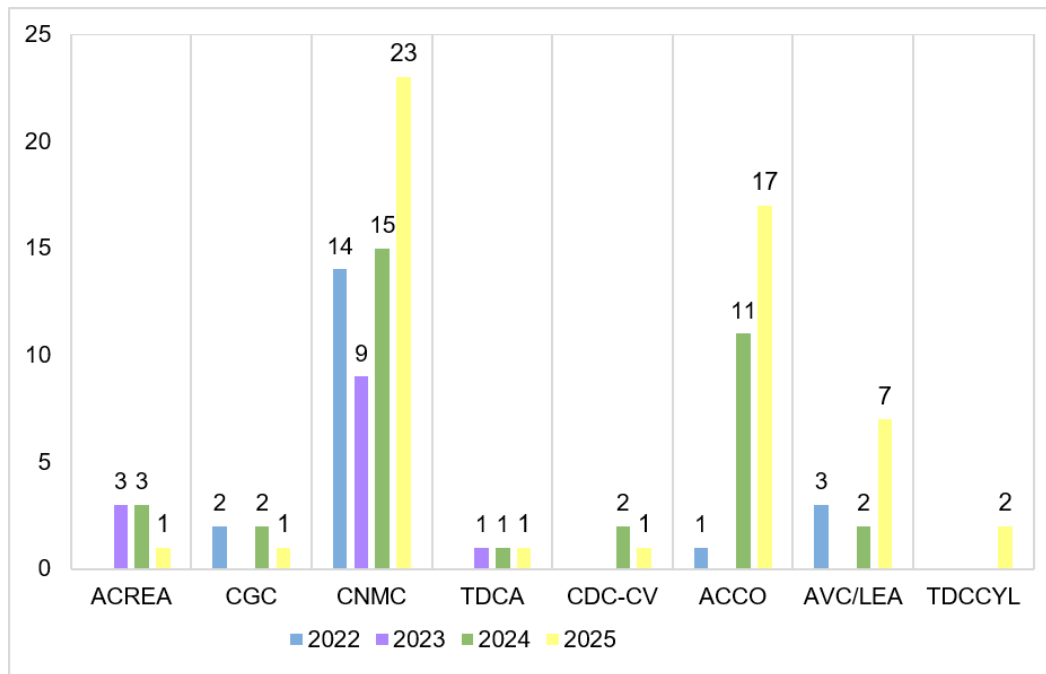
Tabla 22. Evolución de la actividad formativa impartida en el periodo 2022-2025

	2022	2023	2024	2025	Total
ACREA	0	3	3	1	7
CGC	2	0	2	1	5
CNMC	14	9	15	23	61
TDCA	0	1	1	1	3
CDC-CV	0	9	2	1	12
ACCO	1	0	11	17	29
AVC/LEA	3	0	2	7	12
TDCCYL	0	0	0	2	2
Total	20	22	36	53	131

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

¹⁴ Para posibilitar una comparación homogénea de datos, de conformidad con la metodología aplicada en el IAS 2025, el dato de actividades impartidas en 2024 se ha incrementado incorporando las actividades que fueron simultáneamente impartidas y recibidas, comunicadas por ACREA y CNMC (2 en cada caso) y las 11 actividades formativas notificadas por ACCO.

Gráfico 21. Evolución de la actividad formativa impartida en el periodo 2022-2025



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

2. Contenido de las actividades formativas

En cuanto al contenido de la formación, a continuación se muestra la relación de actividades impartidas notificadas por las autoridades de competencia:

- **ACREA** ha impartido la “*Jornada sobre contratación pública local y competencia*”, destinada al personal técnico municipal del área de contratación.
- **TDCA** ha impartido la “*Jornada formativa contratación pública y competencia*”, coorganizada con la CNMC y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), destinada a los secretarios e interventores de la administración local.
- **TDCCYL** ha participado en las siguientes actividades:
 - “*La protección del consumidor al amparo de la LDC*”, formación *online* organizada por la Región de Murcia y dirigida al personal de órganos de consumo y de defensa de la competencia.
 - “*Curso de inspecciones*”, en la jornada organizada por la CNMC y destinada al personal de los órganos de defensa de la competencia.
- **ACCO** ha impartido en 2025 las siguientes actividades formativas:

- “*Colusión en mercados laborales*”, jornada organizada por ACCO orientada a operadores económicos, profesionales de la abogacía y órganos de contratación.
- “*Fighting Bid Rigging in Public Procurement: Improving Compliance and Competition for Public Contracts*”, congreso organizado por la OCDE destinado a operadores económicos, profesionales de la abogacía y autoridades de competencia.
- “*XVI Jornadas Nacionales de Competencia*”, congreso coorganizado con la CNMC destinado a operadores económicos, profesionales de la abogacía y autoridades de competencia
- “*Defensa de la competencia en el siglo XXI. Retos y perspectivas*”, jornada organizada por el Grupo de Investigación Reconocido (GIR) y La empresa y el mercado globalizado (EyMG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), cuyos destinatarios son operadores económicos, profesionales de la abogacía y ámbito académico.
- “*Curso de contratación del Sector Público (2025)*”, seminario organizado por el Ilustre Colegio de la Abogacía Barcelona, orientado a los estudiantes de este.
- Impartición de una jornada en el “*Máster contratación pública avanzada de la Universidad de Barcelona*”, cuyos destinatarios son los estudiantes del máster.
- “*Derecho de la competencia: retos actuales y tendencias*”, seminario organizado por Pérez Llorca e ICADE, orientado a operadores económicos y profesionales de la abogacía.
- “*Política de competencia en contratación pública*”, seminario organizado por la Universitat Rovira i Virgili cuyos destinatarios son estudiantes universitarios.
- “*Curso de contratación pública y competencia*”, jornada organizada por los Mossos d'Esquadra y destinada a los agentes del cuerpo destinados en la Unidad Anticorrupción.
- “*Estrategias para impulsar la reclamación de daños por colusión en la compra pública por parte de las administraciones públicas*”, seminario organizado por The European Circle for Competition Damages, orientado a abogados de competencia y contratación.
- “*Contratación pública y competencia*”, seminario organizado por Roca Junyent, destinado a operadores económicos y profesionales de la abogacía.

- *“Inteligencia artificial y contratación pública”*, seminario online organizado por el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) y dirigido a operadores económicos, profesionales de la abogacía y autoridades de competencia.
- *“Presente y futuro del derecho de la competencia”*, seminario organizado por Cuatrecasas, destinado a operadores económicos, profesionales de la abogacía y economistas.
- *“Prohibición de contratar y compliance”*, jornada organizada por la Asociación Española de Compliance (ASCOM) y la Universidad de Deusto, para operadores económicos, profesionales de la abogacía y economistas.
- *“Tendencias en litigaciones por infracciones de competencia”*, jornada organizada por la organización patronal de Cataluña *Foment del Trebal*, dirigida a operadores económicos, profesionales de la abogacía y economistas.
- *“Contratación pública y competencia”*, jornada organizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, destinada a empleados públicos.
- *“Comparecencia Comisión Económica”*, jornada organizada por el Parlament de Catalunya, destinada a los parlamentarios y servicios técnicos del Parlament.
- **CDC-CV** ha organizado e impartido una *“Sesión formativa en materia de contratación pública y competencia”*, dirigida al personal adscrito a las unidades de contratación de los Departamentos de Salud y Servicios centrales de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, miembros de mesas de contratación, personal técnico responsable de la elaboración de informes sobre ofertas, o de planificación de la contratación pública.
- **CGC** ha impartido una jornada formativa sobre el procedimiento del artículo 150 de la LCSP en la Escola Galega de Administración Pública, para el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- **AVC/LEA** ha llevado a cabo siete actividades formativas en 2025:
 - *“Jornada sobre competencia y contratación: La salvaguarda de la libre competencia en la contratación pública”* organizada por AVC/LEA, a la que asistieron unos 200 profesionales de administraciones y organismos públicos.

- *“Sesión sobre contratación pública en LEA/AVC: Basque Competition Authority: contract management from a competition law public enforcer’s perspective”*, jornada organizada por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) en colaboración con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), destinada a profesionales responsables de los procedimientos de contratación de las agencias de la UE.
- *“Curso sobre competencia y contratación en el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián”*, organizado por este Ayuntamiento para su personal.
- *“Curso sobre competencia y contratación en el Ayuntamiento de Getxo”*, formación organizada por el Ayuntamiento para su personal.
- *“Jornada sobre Competencia y actividad económica de las entidades locales”*, organizada en colaboración con CNMC y EUDEL (Asociación de Municipios Vascos), para el personal de entidades locales.
- *“Máster universitario de acceso a la Abogacía y la Procura”*, formación organizada por el Colegio de la Abogacía de Bizkaia y la Universidad de Deusto y destinada a los estudiantes del máster.
- *“Beneficios de los programas de compliance en materia de competencia”*, jornada organizada por AVC/LEA en colaboración con la Fundación cursos de verano de Euskal Herriko Unibertsitatea/Universidad del País Vasco (EHU/UPV) y cuyos destinatarios son empresas, profesionales del derecho, ámbito académico, etc.
- **CNMC** ha impartido en 2025 las 23 actividades formativas que se enumeran a continuación:
 - *“Colusión y competencia desde la perspectiva de la contratación pública”*, seminario *online* organizado por la Universidad de Valencia y dirigido al sector público, incluidos órganos de contratación, y operadores privados.
 - *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, jornada organizada por FAMPC, dirigida al sector público.
 - *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, jornada organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) de Murcia, orientada al sector público.
 - *“Competencia y contratación pública”*, jornada organizada por el Ministerio Defensa y destinada al sector público.
 - *“El análisis de la contratación pública y las oportunidades de mejora desde la óptica de promoción de competencia”*, jornada organizada por CESEDEN-Ministerio de Defensa y dirigida al sector público.

- *“Competencia y contratación pública”*, seminario *online* coorganizado con la Escuela Iberoamericana de Competencia y orientado a autoridades de competencia.
- *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, jornada organizada por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y el Ministerio Hacienda dirigida al sector público, incluidos órganos de contratación, y privado.
- *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, jornada organizada por el IEF y el Ministerio de Defensa que tiene como destinatario a personal del sector público.
- *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, jornada organizada por la Guardia Civil dirigida a los sectores privado y público, incluidos órganos de contratación.
- *“Sistemas de racionalización desde la óptica del principio de libre competencia”*, congreso coorganizado por la CNMC y ADEIT-Fundación Universidad-Empresa de Valencia que tiene como destinatarios al sector público, incluidos órganos de contratación, y sector privado.
- *“Public procurement, State aid and SGEI”*, seminario *online* organizado por ERA (Academy of European Law) y dirigido tanto al sector público como a operadores privados.
- *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, seminario *online* organizado por el Gobierno de Aragón y orientado al sector público, incluidos órganos de contratación.
- *“Las técnicas de racionalización y su afectación a la competencia”*, formación organizada por la CNMC en colaboración con ADEIT Fundación Universidad-Empresa de Valencia y dirigida al sector público, incluidos órganos de contratación, y operadores privados.
- *“Diseño procompetitivo de pliegos”*, jornada organizada por la Universidad Barcelona y la Cámara de Concesionarios de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Públicos (CCIES), cuyos destinatarios son el sector público, incluidos órganos de contratación, y operadores privados.
- *“Competencia y contratación pública”*, jornada organizada por el Canal de Isabel II destinada al sector público, incluidos órganos de contratación.
- *“Promoción de la competencia en el aprovisionamiento público”*, jornada organizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, cuyo destinatario es el sector público, incluidos órganos de contratación.

- *“Competencia y contratación pública”*, otra jornada organizada por el Canal de Isabel II, también con el sector público como destinatario.
- *“Medios propios vs. Licitaciones”*, seminario organizado por la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE) y orientado al sector público y operadores privados.
- *“Inteligencia económica (incluyendo análisis de indicios de colusión en licitaciones públicas)”*, seminario organizado por EU-Real Instituto Universitario de Estudios Europeos que tiene como público objetivo al sector público, operadores privados y estudiantes.
- *“Bid rigging: Detección de infracciones de competencia”*, seminario organizado por la CNMC en colaboración con la Escuela Iberoamericana de Competencia y dirigido a autoridades de competencia.
- *“Módulo de compliance. Bid rigging, cárteles, indicadores y métodos y herramientas de detección”*, seminario organizado por la Universidad de Valencia y destinado a los sectores público y privado y a estudiantes.
- *“Sesión formativa en materia de contratación pública y competencia”*, jornada organizada por el Hospital de Valencia-Consellería de Sanidad-Generalitat Valenciana, impartida en colaboración con la Autoridad de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana para el personal de contratación de la Consellería de Sanidad.
- *“Herramientas de análisis de datos para detectar colusión en compras públicas”*, jornada organizada por la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica dentro del XIX Foro Centroamericano de Competencia, cuyo destinatario es el personal de las autoridades de competencia.

El análisis de la información aportada por las autoridades en este punto permite extraer las siguientes conclusiones:

- 41 de las actividades formativas se dirigen fundamentalmente al sector público (unidades de contratación, órganos de competencia, interventores, etc.), si bien un número nada desdeñable de ellas tiene por destinatarios operadores económicos, profesionales de la abogacía y estudiantes.
- Destaca el alto grado de colaboración institucional entre autoridades de competencia, administraciones públicas y el ámbito académico en la organización de estas actividades.
- Se aprecia el refuerzo de la dimensión preventiva y sancionadora en esta materia con numerosas formaciones relativas a *compliance*, litigación en competencia o reclamación de daños.

- Al igual que en 2024, la mayor parte de las actividades formativas desarrolladas en 2025 han sido organizadas por terceros. No obstante, se aprecia una mayor implicación de las autoridades de competencia en la organización de actividades propias, dirigidas fundamentalmente a empleados públicos, órganos de contratación y otros profesionales vinculados a la contratación pública.
- Por último, se observa la creciente internalización de la formación con la participación en la organización de estas actividades de organismos como la UE, OCDE, ERA SELA, entre otros.

3. Formato de la actividad formativa

Otro aspecto de interés en relación con las actividades formativas que se han llevado a cabo en 2025 es su clasificación en función de la duración. Con esta finalidad, en el cuestionario de este año se solicitó a las entidades que clasificasen las actividades como “formación”, cuando su duración fuera superior a 15 horas o como “jornadas/seminarios/congresos”, cuando la duración fuera igual o inferior a ese número de horas.

Conviene señalar que en el IAS 2025 el límite establecido para diferenciar entre “formación” y “jornada/seminario/congreso” era de 10 horas. Este criterio se ha modificado y elevado a 15 horas con el objetivo de adoptar el establecido por la Dirección General de Función Pública sobre la duración mínima de los cursos de formación y perfeccionamiento para poder ser considerados como valorables, de cara a los concursos de provisión de puestos.

De las 53¹⁵ actividades formativas notificadas por las autoridades de competencia en 2025, 29 se calificaron como jornadas, 16 como seminarios, 3 como congresos y únicamente 5 superaron las 15 horas de duración, siendo clasificadas como formación. En términos porcentuales el 54,72% de las actividades formativas corresponden a jornadas, el 30,19% a seminarios, un 9,43% a formaciones y el 5,66% a congresos.

Esta información se refleja en la tabla y gráfico siguientes:

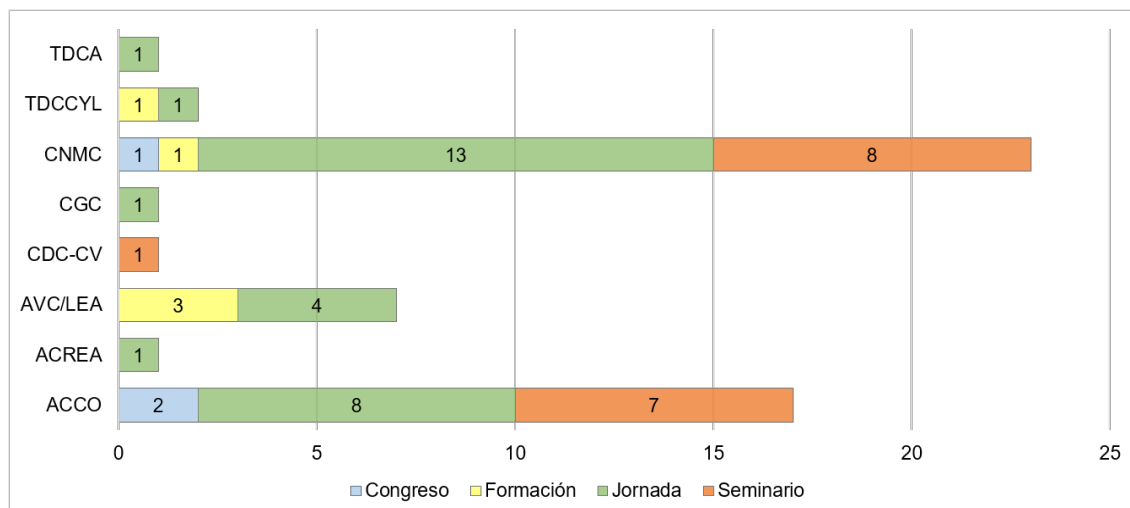
¹⁵ Ver aclaración de las páginas 57-58 sobre el cómputo del total de actividades formativas en 2025.

Tabla 23. Formación impartida en 2025 por entidad y formato

	Jornada	Seminario	Formación	Congreso	Total
ACREA	1				1
CGC	1				1
CNMC	13	8	1	1	23
TDCCYL	1		1		2
TDCA	1				1
ACCO	8	7		2	17
AVC/LEA	4		3		7
CDC-CV		1			1
Total	29	16	5	3	53
%	54,72%	30,19%	9,43%	5,66%	100%

Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

Gráfico 22. N.º de actividades formativas impartidas en 2025 por entidad y formato



Fuente: Información de las autoridades de competencia y elaboración propia OIReScon

En comparación con el año anterior, en 2025 se aprecia una menor relevancia de las actividades formativas de mayor duración.

El análisis conjunto del formato de la actividad formativa y la modalidad de impartición revelan el predominio de formatos breves y presenciales, en detrimento de las actividades de mayor duración y de la modalidad *online*. Estos datos parecen reflejar una apuesta por acciones formativas más directas, aunque menos profundas en cuanto a su contenido y con una difusión más limitada.

XI. Buenas prácticas en 2025

El propósito de este apartado es dar a conocer otras actividades o actuaciones realizadas por las entidades de defensa de la competencia que, por su contenido, pueden servir como ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la promoción y la defensa de la competencia en la contratación pública.

A continuación, se indican las prácticas más representativas notificadas por las distintas autoridades:

1. ACCO

Tabla 24. Buenas prácticas ACCO

Denominación	Descripción
<i>“Guía para un diseño procompetitivo de la contratación pública”.</i>	Se trata de una herramienta práctica y actualizada para ayudar a las administraciones públicas a diseñar procesos de contratación más abiertos, eficientes y respetuosos con la libre competencia.
<i>“Guía para evitar los mercados cautivos en la contratación pública”.</i>	La guía tiene como objetivo evitar los mercados cautivos en la contratación pública y fomentar una contratación más abierta, eficiente y competitiva, que favorezca la diversificación de proveedores y la innovación.

2. CNMC

Tabla 25. Buenas prácticas CNMC

Denominación	Descripción
<i>“Guía sobre contratación pública y competencia (Fase III). Preparación y diseño de las licitaciones públicas” (G-2023-01).</i>	Tercera entrega del proyecto de actualización de la Guía sobre contratación pública y competencia de 2011 (la primera abordó la planificación y la segunda, la utilización eficiente de medios propios y convenios). Explica cómo estructurar adecuadamente los procedimientos de contratación para maximizar la participación y la competencia y, con ello, la eficiencia del gasto público, y ofrece orientaciones prácticas a los entes públicos en distintos ámbitos: Asimismo, incluye recomendaciones específicas para fomentar la participación de las pymes, apoyar a las entidades contratantes de ámbito local y reforzar la competencia en la contratación de nuevas tecnologías.

Denominación	Descripción
Evaluación de impacto de las recomendaciones emitidas en el estudio sobre el transporte interurbano de viajeros en autobús (EI/01/2024).	Este estudio analiza el grado de cumplimiento y el impacto en la economía de las recomendaciones del estudio E/CNMC/006/19, empleando la metodología elaborada por las consultoras KPMG y VVA en el proyecto de análisis <i>ex post</i> de actuaciones de promoción de la competencia y unidad de mercado (EI/01/2021), financiado por la Unión Europea a través del Instrumento de Apoyo Técnico. Concluye que existe aún amplio margen a nivel estatal y autonómico para la implementación de las recomendaciones emitidas por la CNMC. Una implementación mayor y más rápida de las recomendaciones de la CNMC, entre las que destacan la liberalización de rutas de más de 100 km, la mejora en el diseño de los pliegos y una adecuada gestión de las concesiones podría tener efectos relevantes sobre el desarrollo del sector, conduciendo a una mayor oferta y demanda de servicios de transporte interurbano en autobús, a precios sustancialmente inferiores.
Los retos y oportunidades del sector público en las reclamaciones de daños por infracciones del derecho de la competencia.	La CNMC ha realizado una consulta pública y celebrado una Jornada en su sede de Madrid para profundizar en los retos y oportunidades del sector público en el ejercicio de acciones de daños por infracciones del Derecho de la competencia, en virtud del derecho al pleno resarcimiento previsto en el artículo 72 de la LDC. El ejercicio efectivo de estas acciones constituye un instrumento complementario esencial a la sanción administrativa, refuerza el efecto disuasorio frente a la colusión en la contratación pública y contribuye a la recuperación de fondos públicos indebidamente detraídos, mejorando así la eficiencia del gasto y la integridad del sistema de contratación pública.
Investigación conjunta Banco de España y CNMC " Diagnóstico y consecuencias económicas del grado de competencia en las licitaciones públicas ", publicado en Documentos Ocasionales /Banco de España (2523).	Este trabajo analiza el impacto económico de las sanciones por prácticas colusorias impuestas por la CNMC sobre las licitaciones públicas, a partir de una base de datos que combina información granular de la Central de Balances Integrada del Banco de España, la Plataforma de Contratación del Sector Público y los expedientes sancionadores de la CNMC por colusión en licitaciones públicas. De acuerdo con los resultados obtenidos en términos sectoriales, las sanciones por colusión impuestas por la CNMC están asociadas a una posterior reducción en los índices de concentración y en los márgenes empresariales de los sectores afectados. Además, la evidencia a escala empresarial sugiere que las actuaciones de la CNMC contribuyen a reducir el peso de las empresas colusorias en su sector.

Denominación	Descripción
Actividad internacional	La CNMC ha continuado desempeñando un papel activo en foros internacionales y europeos especializados en competencia -incluidos los organizados por la Comisión Europea, la OCDE, la International Competition Network (ICN) y la European Competition Network (ECN)- intercambiando experiencias con otras autoridades en materia de detección y prevención de la colusión en contratación pública. Asimismo, ha mantenido la colaboración con la OCDE de cara a la aprobación final de sus directrices en materia de colusión , publicadas en septiembre de 2025.
Herramientas tecnológicas	En este ámbito, la CNMC ha reforzado la incorporación de herramientas avanzadas de análisis económico y tratamiento masivo de datos, incluyendo técnicas de aprendizaje automático orientadas al cribado y detección temprana de patrones de riesgo. Estas herramientas actúan como soporte técnico a la labor investigadora y de supervisión, manteniéndose en todo caso la valoración jurídica y la toma de decisiones en el ámbito estrictamente humano. Asimismo, se presta especial atención a la calidad de los datos, la trazabilidad de los modelos y la mitigación de posibles sesgos, conforme a los principios de objetividad y seguridad jurídica.
Programa de capacitación de empleados públicos	La CNMC continúa su actividad de formación y sensibilización dirigida a las administraciones públicas, con el fin de fortalecer la prevención y detección temprana de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación. A través del Programa de Capacitación de Empleados Públicos ofrece formación a demanda en materia de contratación pública y competencia. Las sesiones formativas se adaptan a las necesidades de los destinatarios y están compuestas por tres módulos: 1. <i>"Promoción de la competencia en el aprovisionamiento: búsqueda de la eficiencia y prevención de prácticas colusorias"</i>, centrado en el diseño procompetitivo de todas las fases el ciclo de aprovisionamiento público. 2. <i>"Prácticas colusorias en licitaciones públicas"</i>, dedicado a la detección y comunicación de indicios de colusión. 3. <i>"Reclamación de daños"</i>, enfocada a difundir e incentivar la reclamación de daños y perjuicios por parte de los operadores públicos afectados por las prácticas anticompetitivas en la contratación pública.

3. CGC

Tabla 26. Buenas prácticas CGC

Denominación	Descripción
“Criterios sobre los requisitos que deben cumplir las solicitudes que se presenten para la revisión de las prohibiciones de contratar (<i>self-cleaning</i>) aprobadas en las resoluciones de la Comisión Gallega de la Competencia” (IPRO 1/2024).	Su objeto es una Guía relativa la aplicación de los criterios de los requisitos señalados.
Resolución 2/2025 de Vigilancia parcial.	Aplicación de los anteriores criterios en la resolución 2/2025 de vigilancia parcial, de cara a la valoración de la implantación de medidas correctoras que pudieran conducir a la exención o modulación de la prohibición de contratar impuesta en expediente S/14/2018-Licitación urbanización Zona Franca Vigo.

4. AVC/LEA

Tabla 27. Buenas prácticas AVC/LEA

Denominación	Descripción
Publicación de la actividad de contratación pública de AVC/LEA.	Como ejercicio de transparencia en su actuación, AVC/LEA ha programado y difundido con antelación, tanto en su web institucional como en el Perfil de Contratante, la actividad de contratación pública que la entidad tiene previsto realizar en 2026.
Elaboración de un panel de mando.	Tiene por finalidad la supervisión proactiva de la competencia en la contratación pública, orientado a reforzar las capacidades de detección temprana de posibles prácticas colusorias en la contratación pública.
Elaboración del estudio “Daños y competencia: Vías alternativas o complementarias a la reclamación judicial de daños en la administración pública (LEA/AVC 787-PROM-2024)”.	Este estudio tiene por objeto promover y ayudar a las administraciones públicas en la toma de decisión sobre cómo proceder tras constatarse el daño causado por la comisión de una práctica anticompetitiva. Se destaca que este documento se sometió a consulta pública, para recibir aportaciones que permitieran ir avanzando en el análisis y valoración de las vías disponibles para la Administración pública para reclamar daños derivados de una infracción de competencia.
Refuerzo de la relación con las entidades del sector público vasco.	Esta actuación se lleva a cabo tanto por la vía de la formación, como mediante la respuesta a las diversas consultas que se han planteado en relación con los pliegos de contratación pública.

XII. Actividad consultiva y otras actuaciones en 2025

Este apartado recoge la actividad consultiva desarrollada por las autoridades de competencia en 2025, centrada principalmente en su participación en proyectos normativos y en la resolución de consultas en materia de promoción y defensa de la competencia en la contratación pública.

Asimismo, incluye otras actuaciones realizadas durante dicho ejercicio que, aun no encuadrándose en las secciones anteriores, evidencian la labor desarrollada en este ámbito.

1. ACREA

Tabla 28. Actividad consultiva y otras actuaciones ACREA

Denominación	Descripción
Informe N 3/2025 sobre el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Andalucía.	El informe indica que determinadas medidas del anteproyecto, como las concesiones para la construcción o gestión de viviendas públicas y los programas de intermediación o cesión de viviendas, deben diseñarse conforme a los principios de la contratación pública, garantizando libertad de acceso, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, con el fin de preservar la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
Informe N 4/2025 sobre el Anteproyecto de Ley de Espacios Productivos para el Fomento de la Industria en Andalucía.	El informe advierte de que el recurso a convenios, encomiendas de gestión u otras formas de colaboración con entidades privadas no debe sustituir injustificadamente a los procedimientos de contratación pública, ya que ello podría eludir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y libre competencia.
Informe N 5/2025 sobre el Anteproyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía.	El informe examina la regulación de las entidades colaboradoras en materia ambiental y advierte de que la inscripción en el registro correspondiente genere ventajas competitivas en los procedimientos de contratación pública. En particular, señala que dicha inscripción no debería traducirse en beneficios en los criterios de adjudicación -como una mayor puntuación- que puedan menoscabar la igualdad entre licitadores y alterar las condiciones de competencia en las licitaciones públicas.
Informe N 8/2025 sobre el Anteproyecto de Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía.	El informe aborda la compra pública de innovación, y pone de relieve la importancia de que su diseño favorezca la concurrencia de operadores, evitando la introducción de barreras de acceso en los mercados tecnológicos y de innovación.

Denominación	Descripción
Informe N 9/2025 sobre el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía.	El informe examina diversas figuras de colaboración público-privada contempladas en la norma, indicando que su aplicación debe ajustarse a los principios de transparencia, libre concurrencia y salvaguarda de la libre competencia, evitando la concesión de ventajas injustificadas a determinados operadores.
Informe N 12/2025 sobre el Anteproyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	El informe analiza el régimen de los negocios jurídicos patrimoniales y la explotación del patrimonio público, señalando que el acceso de operadores privados debe realizarse mediante procedimientos abiertos, transparentes y con concurrencia, evitando el recurso injustificado a adjudicaciones directas y garantizando la igualdad de oportunidades y la competencia entre operadores.
Informe N 13/2025 sobre el Anteproyecto de Ley de Turismo Sostenible de Andalucía.	El informe examina la utilización de convenios de colaboración con operadores privados en el ámbito de las políticas turísticas e indica que esta figura no debe emplearse para sustituir o eludir los procedimientos de contratación pública.
Informe N 15/2025 sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Andalucía.	El informe analiza la introducción de criterios de certificación forestal y sostenibilidad en la contratación pública, señalando que la priorización de productos forestales certificados o la exigencia generalizada de acreditar su origen sostenible podrían restringir la concurrencia si se aplican de forma automática o sin admitir medios equivalentes de acreditación.
Informe N 16/2025 sobre el Anteproyecto de Ley Andalucía Digital.	El informe examina diversas previsiones del anteproyecto relacionadas con la contratación pública en el ámbito digital, como la incorporación de requisitos de seguridad y condiciones específicas en la contratación de sistemas de inteligencia artificial y servicios tecnológicos, señalando la necesidad de que estas exigencias se diseñen de forma proporcionada, transparente y abierta a la concurrencia, evitando restricciones injustificadas al acceso de operadores al mercado TIC.
Consulta del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en relación con la aplicabilidad del artículo 150.1 de la LCSP, ante indicios de conductas colusorias entre licitadores en una licitación de suministros que no cumplía los criterios para encontrarse sujeta a regulación armonizada.	Pese a no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 150.1 LCSP para la solicitud de informe, ACREA recordó la obligación del órgano de contratación de garantizar la libre competencia durante todo el procedimiento de adjudicación y de comunicar a la autoridad de competencia cualquier indicio de prácticas colusorias que pudiera detectarse.

Denominación	Descripción
Informes en relación con el artículo 28 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM) en materia de contratación pública	Informe 11/2025: “Contratación pública. Ingeniero Técnico Industrial”: En este informe ACREA analiza los requisitos de solvencia técnica establecidos en los pliegos de una licitación pública para la prestación de servicios de control y supervisión del mantenimiento de instalaciones en oficinas administrativas. En particular, analiza si la exigencia de que la persona responsable del contrato sea Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto, esté colegiada y cuente con cinco años de experiencia constituye una restricción injustificada al acceso a la licitación. El examen se centra en si esos requisitos son necesarios y proporcionados conforme a la LGUM, o si pueden restringir injustificadamente la concurrencia en la contratación pública al limitar el acceso de otros profesionales capacitados. Informe 18/2025: “Contratación pública. Servicio de radiodifusión DAB+¹⁶”: En este caso, el análisis se centra en determinadas obligaciones incluidas en los pliegos de una licitación para la prestación del servicio de difusión DAB+. Concretamente, se analiza la exigencia de prestar gratuitamente servicios de transporte y permitir el acceso de terceros a servicios técnicos de la red, con penalizaciones por retraso. Como en el caso anterior, el examen se centra en valorar si estas condiciones son necesarias o proporcionadas o si pueden restringir la concurrencia en la contratación pública conforme a la LGUM.

ACREA añade que es posible acceder a los informes consultivos emitidos en materia de contratación pública en el siguiente apartado de su web: <https://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia>

¹⁶ Se refiere a la transmisión de radio digital terrestre mediante el estándar DAB+ (*Digital Audio Broadcasting Plus*). Es la evolución tecnológica de la radio FM tradicional y del sistema DAB original.

2. TDCA

Tabla 29. Actividad consultiva y otras actuaciones TDCA

Denominación	Descripción
Informe 02/2025, de 28 de abril, del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón sobre el Plan de compra pública socialmente responsable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	A la vista del contenido del borrador, el TDCA realiza una serie de recomendaciones para la puesta en práctica de las actuaciones presentadas en el Plan, de manera que se preserve la competencia en los procesos de contratación pública estratégica, entre las que destacan las siguientes: ♣ El porcentaje de contratos reservados a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción debe fijarse de forma justificada, basándose en un estudio del mercado y en la experiencia previa. ♣ Desarrollar catálogos de cláusulas sociales, con flexibilidad para poder ser actualizadas y adaptadas al objeto de cada contrato. ♣ Utilizar catálogos de cláusulas estandarizadas que permitan la adaptación a cada caso concreto. ♣ Evaluar <i>a posteriori</i> si se han cumplido los objetivos que se habían previsto al diseñar los contratos públicos con reservas de contratos o con cláusulas sociales y también si ha tenido consecuencias sobre la competencia en el mercado.
Propuesta de modificación de la redacción del artículo 104 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso estratégico de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.	El objetivo de esta propuesta de modificación es aclarar y mejorar la intervención del TDCA en procesos de consulta de irregularidades en contratación pública.

3. CNMC

Tabla 30. Actividad consultiva y otras actuaciones CNMC

Denominación	Descripción
Informe sobre los borradores de pliegos tipo de transporte interurbano por carretera (INF/CNMC/233/25).	La CNMC propone diversas medidas para reforzar la competencia en las licitaciones analizadas, lo que, a su vez, redundará en la mejora de la eficiencia en la asignación de fondos públicos y el fomento de una competencia más efectiva en un sector que ya fue objeto de análisis en el Estudio sobre el transporte interurbano de viajeros en autobús (E/CNMC/006/19) aprobado en 2022.

Denominación	Descripción
Informes sobre la contratación realizada por determinadas sociedades del Grupo AENA de conformidad con lo previsto en el artículo 321.6 de la LCSP (INF/CNMC/153/25 e INF/CNMC/284/25) en que se permitía la adjudicación directa entre entidades del mismo grupo siempre que no se alterase la competencia	La valoración previa de la CNMC sobre el impacto competitivo de estos contratos era necesaria antes de su entrada en vigor al tratarse de entidades del sector público. En ambos casos, la CNMC no apreció, a <i>priori</i> , la existencia de distorsiones de la competencia en el sentido previsto en dicho artículo.
Informe sobre el Anteproyecto de ley de medicamentos y productos sanitarios (IPN/CNMC/006/25)	En él, la CNMC destaca que la contratación pública es un instrumento clave para introducir competencia y eficiencia en el gasto farmacéutico, dado que el Sistema Nacional de Salud es el principal comprador del sector. Además, valora positivamente la previsión de una Guía específica de contratación y las modificaciones que se proponen en la LCSP, pero insiste en que las licitaciones deben diseñarse con criterios objetivos, transparentes y proporcionales y evitando restricciones injustificadas que limiten la competencia.
Informes en relación con el artículo 28 de la LGUM en materia de contratación pública	UM/038/25 “Contratación Pública. Ingeniero técnico industrial. SS Castelló/Castellón”, relativo a una licitación del contrato del servicio técnico de control y supervisión del mantenimiento, instalaciones, trámites administrativos y cumplimiento normativo-legal de los centros de la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón. En este informe la CNMC recuerda que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y al principio de “libertad con idoneidad”, las reservas profesionales deben justificarse por razones de interés general y ser proporcionales, y concluye que el órgano de contratación debería haber motivado de forma más concreta por qué limita la participación a determinadas titulaciones y no a otras también potencialmente competentes. UM/049/25 “Contratación Pública - Servicio Radiodifusión DAB+ Illes Balears”, que se refiere a una licitación para la prestación del servicio de difusión de radio digital DAB+ en Illes Balears. En él, la CNMC concluye que algunas obligaciones impuestas al adjudicatario podrían vulnerar los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación de la LGUM, al imponer costes no justificados al operador y no estar amparadas en razones de interés general; además, dichas obligaciones no parecían meramente accesorias al contrato, lo que podría dificultar la recuperación de costes por parte del adjudicatario y distorsionar la competencia entre operadores.

La CNMC añade que es posible acceder a los informes consultivos emitidos en materia de contratación pública en el siguiente apartado de su web: <https://www.cnmc.es/impulsamos-la-competencia/contratacion-publica/informes-y-estudios-sobre-contratacion-publica>.

4. AVC/LEA

Tabla 31. Actividad consultiva y otras actuaciones AVC/LEA

Denominación	Descripción
Informe sobre la Concesión actividades náutico-deportivas en Laida y Laga (LEA/AVC 797-PROM-2025)	AVC/LEA advirtió del establecimiento de criterios discriminatorios, desproporcionados, injustificados y contrarios a la competencia efectiva en los pliegos que otorgaban ventajas a operadores locales o anteriores adjudicatarios.
Informe sobre la Concesión de obra equipamiento social en Elgoibar (LEA/AVC 840-PROM-2025) .	AVC/LEA dio respuesta a las dudas planteadas por OIReScon sobre si los pliegos de una concesión restringían la competencia. La entidad recordó que las concesiones, por su duración y cierre de mercado, deben respetar los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción competitiva. Así como que el plazo debe ajustarse al riesgo asumido por la adjudicataria y solo procede restablecer el equilibrio económico cuando la ruptura sea imputable a la administración o derive de fuerza mayor, no de errores previsibles. En este caso, no se justificaba la modificación del contrato ya que los problemas geotécnicos que se daban eran previsibles y asumidos por la contratista.
Informe normativo sobre el Proyecto de Decreto de entidades de asesoramiento a explotaciones agrarias (LEA/AVC 873-NORM-2025) elaborado para adaptarse a la nueva PAC.	AVC/LEA constató que el borrador imponía requisitos excesivos y no justificados que restringían la competencia y podían expulsar operadores, reduciendo la libertad de elección de las explotaciones y señaló que el sistema de selección propuesto vía licitación no respetaba los principios de contratación pública. AVC/LEA recomendó revisar los aspectos críticos y eliminar las restricciones, recordando que la administración debe optar entre un modelo prestacional (contratación) o uno de fomento (subvenciones) según su objetivo.
Estudio relativo a la Incidencia de las entidades locales en la actividad económica (LEA/AVC 717-PROM-2024) .	Este estudio se ha desarrollado en colaboración con la CNMC, en el marco del Proyecto Municipios y Competencia.
Otros	Junto a los anteriores, AVC/LEA habría contestado a cuestiones relativas a pliegos de contratación pública y a varias consultas referidas a distintos aspectos relativos a licitaciones públicas (como la solvencia, criterios, etc).

XIII. La defensa de la competencia en la contratación pública en la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026. Actuaciones de OIReScon

La ENCP, aprobada por OIReScon en diciembre de 2022, otorga un lugar preeminente a la defensa de la libre competencia que, a pesar de no contar con un objetivo estratégico propio, aparece de forma transversal en la práctica totalidad de estos, configurándose como un principio rector de la contratación pública y un instrumento básico para la implementación de las políticas públicas.

Este instrumento enfatiza el papel de la contratación pública como instrumento para implementar las políticas públicas en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las pyme, y **de defensa de la competencia**. En este contexto, la ENCP identifica las prácticas colusorias entre los operadores económicos como una de las principales amenazas para la integridad de la contratación pública, situándolas al mismo nivel que el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

La relevancia otorgada a la libre competencia en la ENCP y su relación con las funciones atribuidas a OIReScon se manifiestan de forma preferente en los siguientes aspectos de los objetivos y subobjetivos en que se estructura:

- Objetivo estratégico A) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública.
 - a) Subobjetivo Mejora de la supervisión de la contratación pública.
 - b) Subobjetivo Mejora de los mecanismos de control de legalidad ex-ante y ex-post de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y concesiones en todo el sector público.

Entre las actuaciones que se contemplan para dar cumplimiento a estos subobjetivos se encuentra la tarea asignada a OIReScon para la definición de un Mapa de riesgos que identifique los puntos críticos del proceso de contratación pública. El Mapa de riesgos, aprobado por OIReScon el 20/12/2024, sitúa las prácticas colusorias entre los riesgos transversales que afectan a todas las etapas del ciclo contractual.

- Objetivo estratégico C) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación.

En la ENCP se reconoce que la eficacia de la lucha contra la colusión depende en gran medida de la capacidad de los órganos de contratación para identificar indicios o patrones de comportamiento anticompetitivo. En este sentido, la medida C.1.g) prevé la colaboración de las autoridades de defensa de la competencia de ámbito nacional y autonómico en el impulso de actividades formativas, mientras que con la medida C.1.k) se pretende favorecer la difusión

sistemática de informes, recomendaciones y guías a empleados públicos y contratistas, al entender que la promoción de una cultura de competencia constituye un elemento esencial de la profesionalización de la contratación pública.

OIReScon contribuye a la consecución de estos objetivos mediante el análisis de ambos aspectos en el Módulo III del IAS. En particular, la sección X, dedicada a las actuaciones formativas desarrolladas por las autoridades de competencia, incorpora recomendaciones orientadas a la aprobación de planes de formación específicos en contratación pública que integren contenidos relacionados con la promoción y defensa de la competencia y al fomento de la colaboración entre las autoridades de competencia. Por su parte, la sección XI, relativa a las buenas prácticas, da visibilidad y favorece la difusión de las publicaciones e informes elaborados por dichas autoridades, destacándolos como referentes y ejemplos de buenas prácticas en este ámbito.

- Objetivo estratégico D) Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de los criterios de adjudicación.

Dentro de este objetivo estratégico, la actuación D.2.d) prevé expresamente el estudio y desarrollo de mecanismos destinados a la detección de prácticas anticompetitivas en la contratación pública, en colaboración con la CNMC, tomando como referencia los artículos 132 y 150 de la LCSP.

En línea con este objetivo, en el apartado V de este informe se analizan en detalle diversos aspectos de las comunicaciones o denuncias recibidas por las autoridades de competencia en base a los artículos de la LCSP citados.

XIV. Conclusiones

A la vista de los resultados de la supervisión realizada se han alcanzado las siguientes conclusiones:

- Nueve de las diez autoridades de competencia consultadas disponen de un canal o buzón específico para la recepción de comunicaciones relacionadas con posibles prácticas colusorias en la contratación pública y se confirma la existencia generalizada de vías alternativas de comunicación. Se pone así de manifiesto el alto nivel de desarrollo e implantación de los sistemas de comunicación o denuncia en este ámbito.
- En 2025 el número de comunicaciones sobre potenciales prácticas anticompetitivas recibidas por las autoridades de competencia se ha reducido respecto del año anterior (148 en 2025 frente a 158 en 2024) debido a la disminución de las comunicaciones de origen público.
- También he disminuido el número de expedientes de investigación en curso sobre prácticas anticompetitivas en relación con la contratación pública, con 78 expedientes de este tipo en 2025 respecto a los 84 del año 2024.
- Sin embargo, se incrementan el número de expedientes sancionadores en fase de instrucción (18 en 2025 frente a 12 en 2024) y el número de expedientes sancionadores que finalizan con la imposición de sanción, que pasan de 3 en 2024 a 4 en 2025.
- La práctica anticompetitiva más frecuente en 2025 en los expedientes sancionadores en instrucción han sido los “acuerdos o pactos de no competencia”. Esta misma práctica, junto con los “acuerdos de manipulación de los importes de las ofertas” constituyen las prácticas más frecuentes en los 4 expedientes que han finalizado con la imposición de sanción.
- Un año más, los expedientes sancionadores resueltos con la imposición de una sanción muestran la relevancia de la implementación de las conductas anticompetitivas mediante cárteles, poniendo de manifiesto la importancia de la detección y desarticulación de estas organizaciones de cara a la prevención de estas conductas en el ámbito de la contratación pública.
- El tipo de contrato más afectado por las prácticas colusorias en materia de contratación pública en los expedientes sancionadores en instrucción en 2025 ha sido el contrato de obras, lo que rompe la tendencia previa, caracterizada por un claro predominio del contrato de servicios en los últimos ejercicios, con la excepción del año 2022, cuando el contrato de obras fue también el mayoritario.

- Los sectores económicos más afectados por prácticas colusorias en los expedientes sancionadores en instrucción en 2025 son los de “Construcción de carreteras y autopistas” y “Transporte regular de pasajeros por carretera”.
- La evolución de la actividad formativa impartida en materia de promoción y defensa de la competencia en la contratación pública muestra una clara mejora respecto a anteriores ejercicios que se refleja tanto en el número de acciones formativas impartidas como en el de entidades que ofrecen formación. Ambos hechos ponen de relieve la consolidación de la formación como herramienta clave para el fomento de la promoción y defensa de la competencia en la contratación pública.
- Destaca el predominio de formatos breves y presenciales en la formación en el ámbito de la promoción y defensa de la competencia en la contratación pública, con una apuesta por acciones formativas más breves y directas.

XV. Recomendaciones

Sobre la base de los resultados de la supervisión realizada, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Aunque las denuncias y comunicaciones siguen siendo la principal causa de apertura de investigaciones, el bajo número de investigaciones iniciadas de oficio sugiere la conveniencia de poner en marcha mecanismos de detección temprana de conductas anticompetitivas mediante el estudio del comportamiento de los licitadores y la identificación de patrones de riesgo colusorio.
- Tanto la construcción de carreteras y autopistas como el transporte regular de pasajeros por carretera aparecen de forma recurrente entre los sectores más afectados por conductas anticompetitivas, poniendo de manifiesto la necesidad de implantar medidas de prevención y detección de prácticas colusorias en las licitaciones que impliquen a estos sectores.
- Dada la disminución de actividades formativas de más de 15 horas, se recomienda impulsar la formación de larga duración y especializada, con el objeto de permitir profundizar en capacidades técnicas más complejas para la detección de prácticas anticompetitivas y en el uso de herramientas analíticas. Al mismo tiempo, se propone ampliar la duración de las actividades formativas con vistas a su puntuación en concursos de provisión de puestos podría servir para mejorar su atractivo.
- Se recomienda continuar avanzando en la profesionalización de los empleados públicos destinados en unidades de contratación y del personal de autoridades de competencia mediante la implantación de itinerarios formativos especializados en materia de contratación pública y defensa de la competencia.
- Se recomienda promover la elaboración y actualización periódica de guías, modelos de pliegos y cláusulas, y directrices metodológicas que contribuyan a integrar consideraciones relativas a la competencia en todas las fases del ciclo contractual.

Anexo. Autoridades de competencia

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<u>Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC)</u>	✓ Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. ✓ Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). ✓ Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia. ✓ Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. ✓ Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<u>C. A. de Andalucía</u> <u>Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA), en la que se integran:</u> ✓ <u>El Consejo de la Competencia de Andalucía</u> ✓ <u>El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía</u> ✓ <u>El Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica</u>	✓ Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. ✓ Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. ✓ Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. ✓ Decreto 290/2015, de 21 de julio, por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre. ✓ Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
<u>C. A. de Aragón</u> ✓ <u>Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón</u> ✓ <u>Servicio de Defensa de la Competencia</u>	✓ Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los órganos de defensa de la Competencia de Aragón.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<u>C.A de Canarias</u> ✓ <u>Consejo Canario de Defensa de la Competencia</u> ✓ <u>Servicio Canario de Defensa de la Competencia</u>	✓ Decreto 85/2023, de 25 de mayo, por el que se crea el Consejo Canario de Defensa de la Competencia y se regula su procedimiento de funcionamiento. ✓ Decreto 118/2006, de 1 de agosto, por el que se modificó la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Economía y Hacienda (art. 14 apartado h, dentro de la regulación de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda).
<u>C. de Castilla y León</u> ✓ <u>Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León</u> ✓ <u>Servicio para la Defensa de la Competencia</u>	✓ Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León. ✓ Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia. ✓ Decreto 8/2012, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de Defensa de la Competencia.
<u>C. A. de Cataluña</u> <u>Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), en la que se encuentra:</u> ✓ <u>El Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia</u>	✓ Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<u>C. A. de Extremadura</u> ✓ <u>Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura</u> ✓ <u>Servicio Instructor de Defensa de la Competencia</u>	✓ Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. ✓ Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. ✓ Orden de 20 de febrero de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 41 de 27 de febrero), por la que se designa al Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia.
<u>C. A. de Galicia</u> Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia, al que se adscribe la: ✓ <u>Comisión Gallega de la Competencia (CGC)</u>	✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico. ✓ Decreto 118/2016, de 4 de agosto, por el que se crea el Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia y se aprueban sus estatutos.
<u>C. A. del País Vasco.</u> <u>Autoridad Vasca de la Competencia (AVC), en la que se encuentran:</u> ✓ <u>El Consejo Vasco de la Competencia</u> ✓ <u>La Dirección de Investigación</u>	✓ Ley 1/2012, de 2 de febrero, de la Autoridad Vasca de la Competencia.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<u>C. Valenciana.</u> Consellería de Hacienda y Economía. ✓ <u>Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana.</u> ✓ <u>Servicio de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana.</u>	✓ Decreto 50/2012, de 23 de marzo, del Consell, por el que se crea la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento. ✓ Orden 1/2025, de 29 de enero, de la Consellería de Hacienda y Economía, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Hacienda y Economía (art. 17 Funciones del Servicio de Defensa de la Competencia).